

OK  
Ingresado al  
Sistema.  
2001-04-26  
*mm*

11131

Superintendencia de  
Compañías  
APR 26 2001  
Documentación y Archivo

Alta  
26 ABR. 2001  
1615

Expediente 88256

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Departamento de Registro de Sociedades

*Desd de Cartago*  
*Frederic*  
*24 20 01*  
*18*

Sgto. (s.p.) Jorge Efraín Montoya Orellana, Gerente General de la compañía PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA., a usted con todo respeto manifiesto y solicito:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley de Compañías, acompaño la nómina de los socios actuales de la compañía en virtud de las últimas cesiones de participaciones realizadas y que constan de las escrituras públicas otorgadas ante el Notario 25 del cantón Quito:

- a). - El 12 de noviembre de 1999, a las 10h00, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 26 de octubre del 2000, por la cual la señora Alexandra Elizabeth Hernández Pulla y el señor Victor Manuel Herrera Naranjo cedieron en favor del señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi y de la señorita Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, sus participaciones.
- b). - El 12 de noviembre de 1999, a las 17h00, inscrita el 26 de octubre del 2000, por la cual Alexandra Elizabeth Hernández Pulla y Victor Manuel Herrera Naranjo ceden sus participaciones en favor del señor Jorge Efraín Montoya Orellana y Yolanda Amaquiña Chango;
- c). - El 21 de febrero del 2000 a las 12h30, debidamente inscrita el 31 de octubre del 2000, por la cual Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi y Sandra Elizabeth Proaño Maldonado ceden sus participaciones en favor de Jorge Efraín Montoya Orellana.

Se aclara que todos los cedentes y cesionarios indicados son de nacionalidad ecuatoriana.

En virtud de estas sucesivas cesiones la nómina actual de los socios está conformada de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSC. Y PAGADO	PART.	%
Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado	s/. 1'000.000	1.000	33,333
Jorge Efraín Montoya Orellana	s/. 1'940.000	1.940	64,666

Yolanda  
Amaquiña  
Chango

s/. 60.000

60

2

TOTAL:

s/. 3'000.000

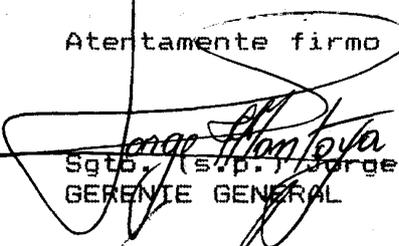
3.000

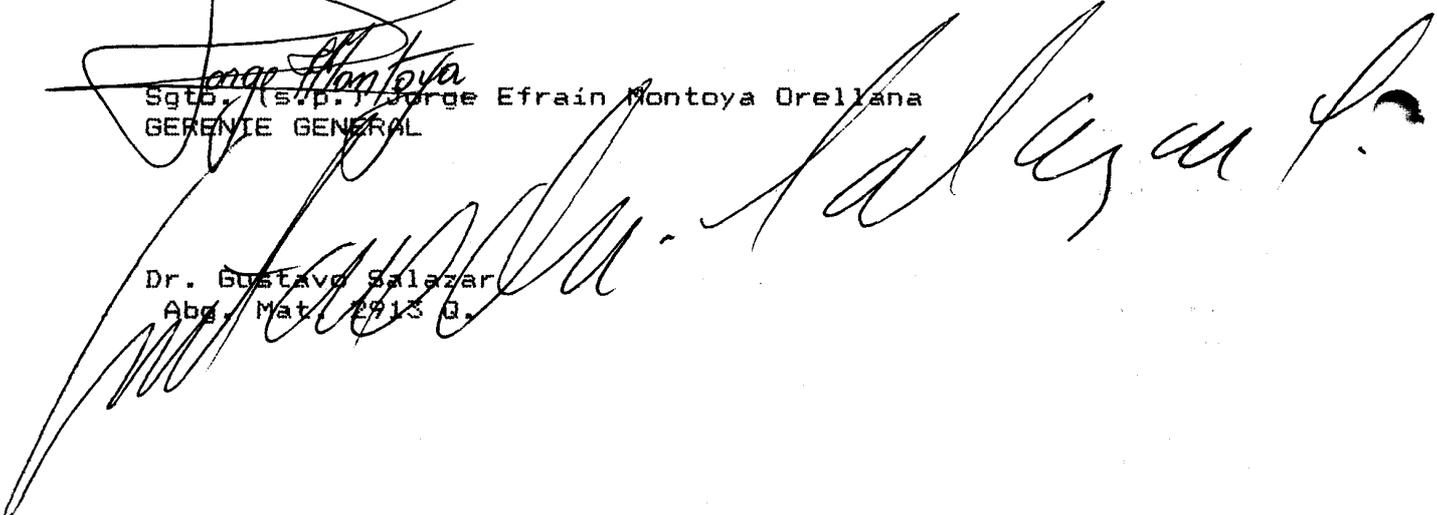
100 %

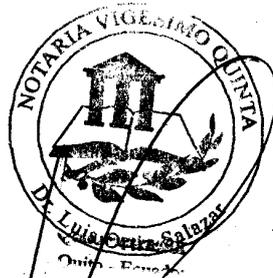
Para su conocimiento y fines consiguientes acompaño las 3ras. copias certificadas e inscritas de las respectivas escrituras de cesiones de participaciones.

Notificaciones que me correspondan la recibiré en el casillero judicial # 1650 del Dr. Gustavo Salazar, o en la oficina 302, ubicada en el Edificio Daniel Cadena situado en las calles Sodiro y Saá, esquina, en esta ciudad de Quito, con tfs: 500-966; 500-967; fax 503-925, o en la misma Superintendencia de Compañías.

Atentamente firmo con mi abogado,

  
Sgto. (S/P.) Jorge Efraim Montoya Orellana  
GERENTE GENERAL

  
Dr. Gustavo Salazar  
Abg. Mat. 2913 Q.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGA:

SRA. ALEXANDRA ELIZABETH HERNÁNDEZ PULLA  
SR. VICTOR MANUEL HERRERA NARANJO

A FAVOR DE:

SR. CARLOS WLADIMIR SUNTAXI YUCACHI  
SRTA. SANDRA ELIZABETH PROAÑO MALDONADO

CUANTÍA:

S/. 1'000.000,00

DI:

LGR

M-

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas, ante mi el Notario Vigésimo Quinto Interino del Cantón Quito, Doctor Luis Ortiz Salazar, comparecen: Por una parte la señora Alexandra Elizabeth Hernández Pulla, de estado civil viuda, por sus propios derechos; el señor Economista Víctor Manuel Herrera Naranjo, casado con Diana Margarita Boada Puga, disuelta la sociedad conyugal formada con dicha señora, según consta del documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte el señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi, de estado civil soltero, por sus propios derechos, la señorita Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para

1 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dicen que  
2 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me  
3 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el  
4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas,  
5 a su digno cargo, sirvase insertar una de cesión de participacio-  
6 nes, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARE-**  
7 **CIENTES.**- Concurren al otorgamiento de la presente escritura de  
8 cesión de participaciones sociales: **UNO.**- Por una parte en calidad  
9 de cedentes: a) La señora ALEXANDRA ELIZABETH HERNÁNDEZ PULLA,  
10 viuda, por sus propios derechos, bachiller, empleada particular.-  
11 b) El señor Economista VICTOR MANUEL HERRERA NARANJO, casado con  
12 DIANA MARGARITA BOADA PUGA, pero disuelta la sociedad conyugal  
13 formada con dicha señora, mediante sentencia del Juzgado Octavo de  
14 lo Civil de Pichincha, de seis de septiembre de mil novecientos  
15 noventa y cuatro, legal y debidamente inscrita con el número  
16 noventa y cuatro - doscientos noventa y dos, el quince de septiem-  
17 bre de mil novecientos noventa y cuatro; según documento que se  
18 acompaña.- **DOS.**- Por otra parte, en calidad de cesionarios los  
19 señores a) CARLOS WLADIMIR SUNTAXI YUCACHI, soltero, Bachiller  
20 Contable; y, b) SANDRA ELIZABETH PROAÑO MALDONADO, soltera,  
21 bachiller, por sus propios derechos.- Los comparecientes son  
22 ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de edad, legalmente  
23 capaces para contratar y obligarse conforme a Derecho.- **SEGUNDA:**  
24 **ANTECEDENTES.**- a) Por escritura pública otorgada ante el Notario  
25 Quinto de este cantón Quito, doctor Edgar Patricio Terán Granda, el  
26 seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el  
27 Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y cinco de septiem-  
28 bre de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la compañía "



1 PROVIPRIE. PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPANÍA  
2 LIMITADA". con domicilio en la ciudad de Quito y con un capital  
3 social de tres millones (S/. 3'000.000.00) íntegramente suscrito y  
4 pagado en el ciento por ciento ( 100% ).- b) De tal suerte  
5 que el capital social de la compañía quedó  
6 suscrito, pagado y distribuido de la siguiente  
7 forma:

8 SOCIOS	Capital	Capital	Número	Número	
9	SUSCRITO	PAGADO	PARTIC.	VOTOS	%
10 MARIO					
11 RODRIGO					
12 VALENZUELA					
13 ALVARADO s/	1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	33,33
14 ALEXANDRA					
15 ELIZABETH					
16 HERNÁNDEZ					
17 PULLA s/	1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	33,33
18 VICTOR					
19 MANUEL					
20 HERRERA					
21 NARANJO s/	1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	33,33
22 Total: s/	3'000.000	3'000.000	3.000	3.000	100%

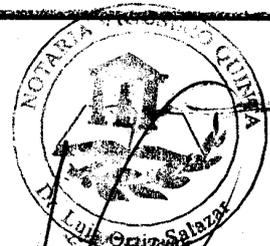
23 c) Los socios de la compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA  
24 PRIVADA DEL ECUADOR COMPANÍA LIMITADA" se constituyeron en Junta  
25 General Universal de Socios el día once de noviembre de mil  
26 novecientos noventa y nueve, y entre otras cosas, por unanimidad  
27 resuelven: UNO.- Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la  
28 Junta Universal de trece de Octubre de mil novecientos noventa y

1 ocho, a las quince horas, que constan en la respectiva Acta.- DOS.-  
2 Admitir como nuevos socios a los señores: **Primero.**- Carlos Wladimir  
3 Suntaxi Yucachi; **Segundo.**- Sandra Elizabeth Proaño Maldonado;  
4 Tercero.- Sargento en servicio pasivo Jorge Efraín Montoya  
5 Orellana; **Cuarto.**- Yolanda Amaquiña Chango, en la Compañía  
6 "PROVIPRIE, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑÍA  
7 LIMITADA".- TRES.- La cesión total de las participaciones sociales  
8 de los socios señores: Víctor Manuel Herrera Naranjo, Mario Rodrigo  
9 Valenzuela Alvarado y Alexandra Elizabeth Hernández Pulla, previa  
10 la renuncia del derecho preferente y de atribución.- CUATRO.-  
11 Autorización para que suscriban las escrituras de cesión de  
12 participaciones conjunta o separadamente y las inscriban en el  
13 correspondiente Registro Mercantil.- d) De estos hechos certifica  
14 el señor Teniente Coronel en servicio pasivo Mario Rodrigo  
15 Valenzuela Alvarado, Gerente General de la Compañía, mediante  
16 documento que se acompaña a la presente escritura pública.-  
17 TERCERA: DE LA CESIÓN DE PARTICIONES.- Con los antecedentes  
18 indicados que constituyen parte esencial e integrante de esta  
19 escritura: a) La socia señora Alexandra Elizabeth Hernández Pulla,  
20 por sus propios y personales derechos, cede y transfiere a perpe-  
21 tuidad QUINIENTAS PARTICIPACIONES sociales, de un mil sucres cada  
22 una, de las mil participaciones que tiene en la compañía "  
23 PROVIPRIE, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑÍA  
24 LIMITADA", en favor del señor CARLOS WLADIMIR SUNTAXI YUCACHI.- La  
25 señora cedente se reserva para sí quinientas participaciones  
26 sociales en esta compañía que las va a ceder al señor Jorge Efraín  
27 Montoya.- Con esta cesión, el referido cesionario Carlos Wladimir  
28 Suntaxi Yucachi, ingresa como socio de la Compañía referida.- b) El



1 socio señor Economista Víctor Manuel Herrera Naranjo, por sus  
2 propios y personales derechos (por tener disuelta la sociedad  
3 conyugal formada con su mujer, como se indicó antes) cede y  
4 transfiere a perpetuidad CUATROCIENTAS CUARENTA participaciones  
5 sociales, de un mil sucres cada una, de las mil participaciones, de  
6 las cuales es titular en la compañía "PROVIPRIE, PROTECCIÓN Y  
7 VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", en favor del  
8 señor CARLOS WLADIMIR SUNTAXI YUCACHI; por tanto el cedente se  
9 reserva para sí quinientas sesenta mil sucres participaciones de un  
10 mil sucres cada una en la mencionada compañía.- c) El mismo socio  
11 señor Economista Víctor Manuel Herrera Naranjo, por sus propios y  
12 personales derechos ( por tener disuelta la sociedad conyugal  
13 formada con su mujer, como se indicó antes ) cede y transfiere a  
14 perpetuidad sesenta participaciones sociales, de un mil sucres cada  
15 una, de las quinientas sesenta participaciones, de las cuales quedó  
16 como titular (según lo indicado en el literal anterior) en la  
17 compañía " PROVIPRIE, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR  
18 COMPAÑÍA LIMITADA", en favor de la señorita SANDRA ELIZABETH PROAÑO  
19 MALDONADO.- Por tanto el cedente se reserva para sí quinientas  
20 participaciones sociales de un mil sucres cada una en la mencionada  
21 compañía que las va ha ceder mediante otro instrumento al señor  
22 Jorge Efraín Montoya y a la señora Yolanda Amaquiña Chango.-  
23 CUARTA: PRECIO.- El justo precio libremente pactado entre las  
24 partes por la cesión de las participaciones sociales, que ceden por  
25 esta escritura es por el valor nominal de las mismas, esto es a  
26 razón de un mil sucres cada participación, por consiguiente: a)  
27 Alexandra Elizabeth Hernández Pulla, confiesa haber recibido de  
28 manos del cesionario señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi, la suma

1 de QUINIENTOS MIL SUCRES por las quinientas participaciones  
2 sociales que le cede por esta escritura en la compañía " PROVIPRIE,  
3 PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA" y  
4 por lo mismo renuncia a cualquier reclamo actual o posterior.- b)  
5 El Economista Víctor Manuel Herrera Naranjo confiesa haber recibido  
6 de manos del cesionario señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi la  
7 suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES por las cuatrocientos  
8 cuarenta participaciones sociales que le cede por esta escritura en  
9 la compañía " PROVIPRIE, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL  
10 ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA " y por lo mismo renuncia a cualquier  
11 reclamo actual o posterior.- c) El mismo Economista Victor Manuel  
12 Herrera Naranjo, confiesa haber recibido de manos de la cesionaria  
13 señorita Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, la suma de SESENTA MIL  
14 SUCRES por las sesenta participaciones sociales que le cede por  
15 esta escritura en la compañía " PROVIPRIE, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA  
16 PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA" y por lo mismo renuncia a  
17 cualquier reclamo actual o posterior.- QUINTA: TRANSFERENCIA.- Por  
18 lo expuesto y en virtud del justo precio pactado y pagado en sus  
19 totalidades, los cedentes transfieren a perpetuidad en favor de  
20 los cesionarios el dominio, posesión, uso y goce de las participa-  
21 ciones cedidas, con todas las acciones, derechos y obligaciones  
22 inherentes a las mismas.- SEXTA: TITULARIDAD.- En virtud de esta  
23 cesión de participaciones, cada uno de los señores: Carlos Wladimir  
24 Suntaxi Yucachi y Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, quedan  
25 titulares respectivamente de: novecientos cuarenta y sesenta  
26 participaciones sociales de un mil sucres cada una, en la compañía  
27 " PROVIPRIE, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑÍA  
28 LIMITADA".- SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Por su parte cada uno de los



1 cesionarios dándose por legalmente recibidos de las participa-  
2 ciones sociales que cada uno adquiere por esta escritura, declaran  
3 expresamente que aceptan esta cesión de participaciones hecha en su  
4 favor.- **OCTAVA: ANOTACIONES E INSCRIPCIONES.-** En tal virtud se  
5 autoriza a los cesionarios para que conjunta o separadamente,  
6 solicite y obtenga la anotación al margen de la matriz respectiva  
7 y de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, así  
8 como en los libros de la Compañía sobre esta cesión.- **NOVENA:**  
9 **GASTOS.-** Todos los gastos que deban realizarse por la suscripción  
10 de esta escritura de cesión de participaciones, hasta su inscrip-  
11 ción en el correspondiente Registro Mercantil son de cuenta de los  
12 cesionarios.- **DÉCIMA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** En  
13 virtud de la presente cesión de participaciones sociales, una vez  
14 que se la haya tomado nota al margen de la respectiva inscripción,  
15 en el Registro Mercantil, el capital social de la Compañía " PROVI-  
16 PRIE, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA  
17 quedará suscrito, pagado y distribuido de la siguiente manera:

18	SOCIOS	Capital	Capital	Número	Número	
19		SUSCRITO	PAGADO	PARTIC.	VOTOS	%
20	MARIO					
21	RODRIGO					
22	VALENZUELA					
23	ALVARADO s/	1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	33,33
24	ALEXANDRA					
25	ELIZABETH					
26	HERNÁNDEZ					
27	PULLA s/.	500.000	500.000	500	500	16,66
28	CARLOS					

1	WLADIMIR					
2	SUNTAXI					
3	YUCACHI	s/ 940.000	940.000	940	940	31,33
4	SANDRA					
5	ELIZABETH					
6	PROAÑO					
7	MALDONADO	s/. 60.000	60.000	60	60	2%
8	VICTOR					
9	MANUEL					
10	HERRERA					
11	NARANJO	s/ 500.000	500.000	500	500	16,66
12	Total:	s/ 3'000.000	3'000.000	3.000	3.000	100 %

13 DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.- Se agregan como habilitantes los  
14 siguientes documentos: **Uno.**- Nombramiento de Gerente General.  
15 **Dos.**- Certificación del Gerente General.- **Tres.**- Copia del Acta de  
16 la Junta General de Socios de la Compañía " PROVIPRIE, PROTECCIÓN  
17 Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA " de fecha once  
18 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- **Cuatro.**- Copia  
19 del Acta de Matrimonio del Economista Víctor Manuel Herrera, con la  
20 subinscripción de la disolución de la sociedad conyugal.- **CONCLU-**  
21 **SIÓN:** Usted, señor Notario, dignese agregar y anteponer las demás  
22 cláusulas y documentos de estilo y ley para la perfecta validez de  
23 esta clase de escrituras.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que esta  
24 firmada por el Doctor Gustavo Salazar, profesional del Colegio de  
25 Abogados de Quito, número: dos mil novecientos trece.- Para el  
26 otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de  
27 los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a  
28 los comparecientes, por mi el Notario, se afirman y ratifican

Suave

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

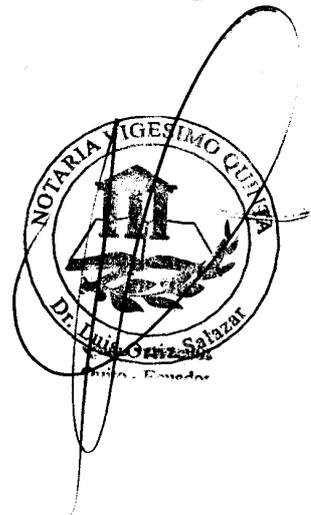
en todas y cada una de sus partes; y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*[Signature]*  
C.C. 174167354-5  
Alexandro Hernandez

*[Signature]*  
140012954-3  
Victor Herrera

*[Signature]*  
140775475-8  
Carlos Surtaxi

*[Signature]*  
0403327890  
Sandro Proano



*[Signature]*  
DR. LUIS ORTIZ SALAZAR.  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO.

DOCU-

MENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171167351-5

HERNANDEZ PULLA ALEXANDRA ELIZABETH

NOMBRES Y APELLIDOS  
25 MARZO 1.972

FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO/ALFARO

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 07 187 05170

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 72

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133911222

NACIONALIDAD  
CASADO LUIS FERNANDO PUCHAQUI B

ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION  
RANUEL MESIAS HERNANDEZ

NOMBRES Y APELLIDO DEL PAISE  
JULIA MARGARITA PULLA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 4/07/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
04/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 443546

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

Quito, 13 de octubre de 1998.

SEÑOR:

TENIENTE CORONEL S/P MARIO RODRIGO VALENZUELA ALVARADO

Presente,

De mis consideraciones,

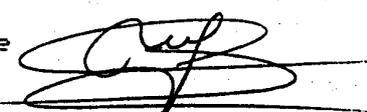
Por la presente me place comunicarle que la Junta Universal de Socios de la Compañía "PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.", reunida el día 12 de octubre de 1998, tuvo el acierto de nombrar a Ud. como GERENTE GENERAL de dicha Compañía por el período de tres años contados a partir de la fecha de su nombramiento.

En tal virtud Ud. representará a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y además ejercerá las atribuciones constantes en la Ley de Compañías y más pertinentes y las establecidas en el Artículo Vigésimo Octavo y más pertinentes del Estatuto Social de la Compañía.

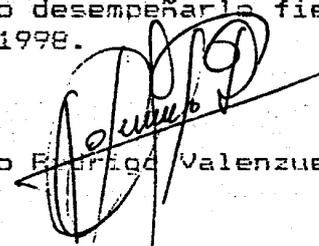
La Compañía, antes mencionada fue constituida mediante escritura pública celebrada el 6 de agosto de 1998, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución # 98.1.1.1.002206 de fecha 6 de septiembre de 1998, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 2384, en el tomo 129, del 25 de septiembre de 1998.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes. -

Atentamente

  
EC. VICTOR MANUEL HERRERA NARANJO  
PRESIDENTE DE PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL  
ECUADOR CIA. LTDA.

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo fiel y legalmente  
Quito, 13 de octubre de 1998.

  
Teniente Crnel. S/P Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado  
C.C. # 1800 88191-2.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6900 del Registro de Nombramientos Tomo 30

Quito, a 4 NOV 1999

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado como documento habilitante al registro de escrituras públicas de la notaría vigésima quinta, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, con igual objeto la confiero en Quito, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL NOTARIO.



*Luis Ortiz Salazar*  
Dr. Luis Ortiz Salazar  
Notario Abogado



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy día 11 de noviembre de 1999, siendo las quince horas ( 15h00 ), en la oficina # 302 del Edificio Daniel Cadena, ubicado en la calle Sodiro y Saá esquina de esta ciudad, se constituyen los socios de la compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. " cuyo capital social íntegramente suscrito es de TRES MILLONES DE SUCRES y se halla pagado en su totalidad.

Se encuentran reunidas las siguientes personas:

- 1.- Teniente Coronel S.P. MARIO RODRIGO VALENZUELA ALVARADO ecuatoriano, titular de 1.000 participaciones de s/. 1.000 cada una, equivalentes a s/. 1'000.000 de capital aportado por dicho socio, para la constitución de la compañía antes indicada.
- 2.- Sra. ALEXANDRA ELIZABETH HERNANDEZ PULLA, ecuatoriana, titular de 1.000 participaciones de s/. 1.000 cada una, equivalentes a s/. 1'000.000 de capital aportado por dicha socia, para la constitución de la compañía antes indicada.
- 3.- Economista VICTOR MANUEL HERRERA NARANJO, ecuatoriano, titular de 1.000 participaciones de s/. 1.000 cada una, equivalentes a s/. 1'000.000 de capital aportado por dicho socio, para la constitución de la compañía referida.

El capital social de la Compañía PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. es de tres millones de sucres ( s/ 3'000.000,00 ) de conformidad con los estatutos de la Compañía, por lo mismo se encuentra reunido el ciento por ciento ( 100 % ) del capital social que representa a s/. 3'000.000, por tanto la Junta se reúne con el carácter de Universal.

Todos los socios presentes que representan la totalidad del capital social, por unanimidad deciden constituirse como en efecto se constituyen en Junta Universal, al amparo de lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta, el señor Ec. Victor Manuel Herrera Naranjo, en su calidad de Presidente titular de la compañía y actúa como Secretario, el Gerente General señor Tnte. Crnel. s/p Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado

El Presidente solicita al Secretario que constate el quórum asistente.

El Secretario así lo hace, de conformidad con los estatutos sociales y el libro de socios y participaciones e informa que está presente la totalidad del capital social.

El Presidente ordena que por Secretaría se elabore un orden del día, para esta clase de Juntas conforme a la ley.

Así lo hace el señor Secretario, por lo que el Presidente dispone se dé lectura al mismo.

El Secretario lee en voz alta el siguiente orden del día:

1. - Revertir las resoluciones del Acta Anterior.
2. - Autorización para la admisión de cuatro nuevos socios.
- 3.- Autorización para la cesión total o parcial de participaciones sociales de los socios señores: Victor Manuel Herrera Naranjo, Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y Alexandra Elizabeth Hernández Pulla, previa la renuncia del derecho de preferencia y atribución.
4. - Autorización para que se suscriban las escrituras de cesión de participaciones y se las inscriba.
5. - Resolver sobre la renuncia del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

El Presidente pone en consideración de la Junta el orden del día propuesto.

Todos los socios lo aprueban por unanimidad.

El Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura al primer punto del orden del día; así lo hace el secretario en voz alta:

1. - Revertir las resoluciones del Acta anterior.

El Presidente pone en consideración de los socios, el punto indicado.

- Toma la palabra el señor Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y dice:

" Por cuanto los señores que pretendían adquirir las participaciones sociales de la compañía, no han concretado dicha cesión, se hace necesario que tomemos una resolución al respecto, para lo cual hay que revertir las resoluciones constantes en el Acta anterior, según lo decida esta Junta. "

La señora Alexandra Elizabeth Hernández Pulla dice:

" Para no pasar tiempo, considero que debemos dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta Universal, de 13 de octubre de 1998, a las 15h00, y que constan en la respectiva Acta, de manera que en la presente Junta, libremente se tome una resolución que lleque a ser efectiva, respecto a la admisión de nuevos socios y a la cesión de las participaciones, con las personas que real y verdaderamente tengan la voluntad y estén en capacidad de adquirirlas."



Una vez que deliberan, los socios presentes por UNANIMIDAD RESUELVEN dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta Universal, de 13 de octubre de 1998, a las 15h00, que constan en la respectiva Acta, de manera que en la presente Junta, libremente se tome una resolución que lleve a ser efectiva, respecto a la admisión de nuevos socios y a la cesión de las participaciones, con las personas que real y verdaderamente tengan la voluntad y estén en capacidad de adquirirlas."

PROCLAMADOS los resultados tenemos a favor de la resolución indicada:

Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado: 1.000 votos  
Alexandra Elizabeth Hernández Pulla: 1.000 votos  
Víctor Manuel Herrera Naranjo: 1.000 votos

Total: 3.000 votos equivalentes al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, a favor de la resolución indicada.

El Presidente ordena que por Secretaría se lea el segundo punto del orden del día.

El Secretario lee en voz alta el punto indicado, a saber:

2. - Autorización para la admisión de cuatro nuevos socios

Toma la palabra el señor Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y dice

" Pongo en consideración de los socios, la admisión de los señores Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi, Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, del Sargento s/p Jorge Efraín Montoya Orellana y de Yolanda Amaquiña Chango, personas perfectamente conocidas por todos nosotros, quienes han manifestado el deseo de ingresar como nuevos socios, en la Compañía PROVIFRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.,

Por consiguiente pongo en consideración de ustedes esta situación.

Toma la palabra la señora Alexandra Elizabeth Hernández Pulla y dice: -

" Manifiesto expresamente que no tengo ningún inconveniente en que los señores: Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi, Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, Sargento s/p Jorge Efraín Montoya Orellana y Yolanda Amaquiña Chango, ingresen como socios a la compañía PROVIFRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. "

Toma la palabra el socio señor Ec.Victor Manuel Herrera Naranjo y manifiesta que

" Es su parecer que debe aceptárselos y admitírselos como nuevos socios a los señores: Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi, Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, Sargento s/p Jorge Efraín Montoya Orellana y Yolanda Amaquiña Chango."

Toma la palabra el socio señor Teniente Coronel S/P. Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y manifiesta que:

" Es su parecer que debe aceptárselos y admitírselos como nuevos socios a los señores: Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi, Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, Sargento s/p Jorge Efraín Montoya Orellana y Yolanda Amaquiña Chango. "

Después de deliberar todos los socios, sobre el particular RESUELVEN por unanimidad admitir como nuevos socios, a los señores: Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi, Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, Sargento s/p Jorge Efraín Montoya Orellana y Yolanda Amaquiña Chango.

Proclamados los resultados tenemos por la admisión de los 4 nuevos socios indicados:

Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado:	1.000 votos
Alexandra Elizabeth Hernández Pulla:	1.000 votos
Víctor Manuel Herrera Naranjo:	1.000 votos

Total: 3.000 votos equivalentes al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, a favor de la resolución, de admitirse como nuevos socios a los señores: Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi, Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, Sargento s/p Jorge Efraín Montoya Orellana y Yolanda Amaquiña Chango.

El Presidente ordena que por Secretaría se lea el tercer punto del orden del día.

El Secretario así lo hace:

3.- Autorización para la cesión total o parcial de participaciones sociales de los socios señores: Víctor Manuel Herrera Naranjo, Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y Alexandra Elizabeth Hernández Pulla, previa la renuncia del derecho de preferencia y atribución.

El Presidente pone en consideración este 3er. punto del orden del día . -

Toma la palabra el señor Víctor Manuel Herrera Naranjo y dice:

Para que surta efecto esta cesión de participaciones es preciso que previamente todos nos pronunciemos sobre la renuncia del derecho de preferencia y de atribución, en las participaciones sociales, para que cualquiera de nosotros o todos a la vez,



podamos efectuar la cesión de participaciones en favor de los señores que han sido admitidos como nuevos socios en esta compañía;

por tanto,

YO PERSONALMENTE RENUNCIO A MI DERECHO DE PREFERENCIA Y DE ATRIBUCIÓN EN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE PUDIERAN HACER LOS DEMÁS SOCIOS;

y a mi vez, pido se me autorice ceder todas mis participaciones sociales, que tengo en la Compañía en favor de los señores y en la forma que indico a continuación:

a).- 440 participaciones sociales al señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi;

b).- 60 participaciones sociales a la señorita Sandra Elizabeth Proaño Maldonado.

c).- 440 participaciones sociales al señor sargento s/p. Jorge Efraín Montoya Orellana; y

d).- 60 participaciones sociales a la señora Yolanda Amaquiña Chango. "

Toma la palabra el señor Teniente Coronel ( s/p ) Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y dice:

" Así mismo para que surta efecto esta cesión de participaciones, es preciso que todos nos pronunciemos sobre la renuncia del Derecho de Preferencia y de Atribución en las participaciones sociales, para que cualquiera de nosotros o todos a la vez, podamos efectuar la cesión de participaciones en favor de los señores que han sido admitidos como nuevos socios en esta compañía;

por tanto,

YO PERSONALMENTE RENUNCIO A MI DERECHO DE PREFERENCIA Y DE ATRIBUCIÓN EN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE PUDIERAN HACER LOS DEMÁS SOCIOS;

y a mi vez también pido que se me autorice ceder todas mis participaciones sociales que tengo en la compañía, de la siguiente forma:

a).- 500 participaciones sociales en favor del señor sargento en s/p. Jorge Efraín Montoya Orellana; y,

b).- 500 participaciones sociales en favor del señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi.

Las escrituras de cesión de participaciones las firmaré o

legalizaré bajo mi personal y exclusiva responsabilidad, en cuanto salga mi sentencia de divorcio o antes, si es que mi mujer me autoriza o me da la firma para esta cesión.

Para seguridad de los señores cesionarios, en vista de que ya firmamos la promesa de compraventa y habiendo recibido yo la totalidad del justo precio pactado por las mencionadas participaciones, firmo una promesa de cesión de estas participaciones con el CARÁCTER DE IRREVOCABLE, y a fin de que se haga efectiva esta cesión, también firmo un PODER TAMBIÉN IRREVOCABLE, en favor del señor Jorge Efraín Montoya Orellana, para que actúe en la Compañía y en las Juntas, con voz y voto a mi nombre y en mi representación, como si fuera yo mismo, inclusive para que nombre y acepte dignidades en la compañía, poder que quedará sin ningún valor ni efecto, ipso facto, en cuanto yo les haga el traspaso legal de las participaciones, mediante la respectiva cesión, y sin necesidad de otra Junta para el efecto, en favor de los mencionados señores Suntaxi y Montoya.

Aprovecho este momento para presentar a la Junta Universal de Socios. MI RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía, para que los nuevos socios tengan libertad plena de administrar y actuar en la compañía, puesto que en la práctica y de hecho yo ya les vendo mis participaciones a los indicados socios y recibo la totalidad del precio justo y pactado, sólo faltaría o conseguir la firma o autorización de mi mujer o solucionar mi problema del divorcio, cuya sentencia está por salir, en cuanto esté divorciado, firmaré las escrituras de cesión de participaciones a favor de los mencionados señores. "

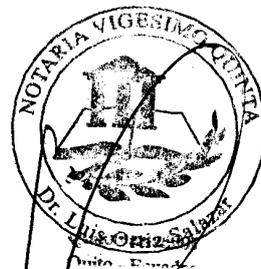
Toma la palabra la señora Alexandra Elizabeth Hernández Pulla y dice:

" Comparto plenamente en que para que surta efecto esta cesión de participaciones es preciso que todos nos pronunciemos sobre la renuncia del derecho de preferencia y de atribución, en las participaciones sociales, para que cualquiera de nosotros o todos a la vez, podamos efectuar la cesión de participaciones en favor de los señores que han sido admitidos como nuevos socios en esta compañía; por tanto,

también YO PERSONALMENTE RENUNCIO A MI DERECHO DE PREFERENCIA Y DE ATRIBUCIÓN EN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE PUDIERAN HACER LOS DEMÁS SOCIOS;

y a mi vez, también yo, pido se me autorice ceder las 1.000 participaciones sociales que tengo, en la compañía de la siguiente forma:

a). - 500 participaciones a favor del señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi; y,



b). - 500 participaciones a favor del señor Jorge Efraín Montoya Orellana. "

Una vez que deliberan al respecto todos los socios, por unanimidad RENUNCIAN A SU DERECHO DE PREFERENCIA Y DE ATRIBUCION, en esta cesión de participaciones, facultándose expresamente y de modo recíproco, para que todos hagan las cesiones de participaciones indicadas, en la compañía PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Después de deliberar, todos los socios, RESUELVEN POR UNANIMIDAD, APROBAR, PREVIA LA RENUNCIA DEL DERECHO DE PREFERENCIA Y DE ATRIBUCIÓN, LA CESIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS, en la forma indicada y en favor de las personas mencionadas que han sido admitidas como nuevos socios en la compañía.

Proclamados los resultados tenemos:

Por la cesión mencionada, previa la renuncia del derecho preferente y de atribución, en la forma indicada y a favor de los señores referidos:

Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado:	1.000 votos
Alexandra Elizabeth Hernández Pulla:	1.000 votos
Víctor Manuel Herrera Naranjo:	1.000 votos

Total: 3.000 votos a favor de la resolución, de cederse todas sus 3.000 participaciones sociales a los nuevos socios señores: Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi, Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, Soto, s/p Jorge Efraín Montoya Orellana y Yolanda Amaquiña Chango.

La resolución equivale al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.

El Presidente ordena que por Secretaría se lea el cuarto punto del orden del día.

El Secretario lee en voz alta el punto indicado, a saber:

4. - Autorización para que se suscriban las escrituras de cesión de participaciones y se las inscriba.

El Presidente pone en consideración de la Junta el 4to. punto del orden del día .

Después de deliberar todos los socios en FORMA UNÁNIME RESUELVEN autorizarse mutuamente a cada uno de los cedentes señores: Alexandra Elizabeth Hernández Pulla. Ec. Víctor Manuel Herrera Naranjo y Teniente Coronel ( s.p. ) Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado, para que suscriban las escrituras de cesión de participaciones conjunta o separadamente y las inscriban en el correspondiente Registro Mercantil, a favor de sus respectivos

cesionarios, sin necesidad de otra autorización o resolución de Junta.

Proclamados los resultados, tenemos:

Por la autorización de la suscripción e inscripción de las escrituras en la forma indicada:

Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado: 1.000 votos  
Alexandra Elizabeth Hernández Pulla: 1.000 votos  
Víctor Manuel Herrera Naranjo: 1.000 votos

Total: 3.000 votos a favor de la resolución, equivalentes al 100 % del capital íntegramente suscrito y pagado.

5. - Resolver sobre la renuncia del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

Toma la palabra el Ec. Víctor Manuel Herrera Naranjo y dice:

" Como ya cedo todas mis participaciones, no puedo seguir ejerciendo el cargo de Presidente de la Compañía, por tanto presento a la Junta de Socios, mi RENUNCIA IRREVOCABLE a dicho cargo, aclarando que actuaré hasta cuando la nueva Junta designe al nuevo Presidente e inscriba el nuevo nombramiento, conforme a la Ley. "

De la misma manera dice el Sr. Teniente Coronel s.p. Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado:

" Yo prácticamente ya no tengo nada en esta compañía, pues también vendo mis participaciones a los nuevos socios, por tanto, presento a la Junta de Socios mi RENUNCIA IRREVOCABLE a dicho cargo, tal como ya lo dije antes, aclarando que actuaré hasta cuando la nueva Junta designe al nuevo Gerente General e inscriba su nombramiento, conforme a la Ley. "

Los socios deliberan y por unanimidad RESUELVEN ACEPTAR las renunciaciones indicadas, dejando que la nueva Junta de Socios de la Compañía designe a sus nuevos dignatarios, conforme a la Ley.

Sin tener más que tratar, el Presidente ordena un receso, para que por Secretaría se elabore el acta.

Después de un receso de 60' para elaborar el acta, se reinstala la sesión cuando son las 17H00.

Inmediatamente presidencia comprueba, a través de Secretaría, que todos los socios están nuevamente reunidos y todos ellos representan el 100 % del capital social suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que se encontraba al inicio de esta Junta Universal, en el mismo lugar y fecha; y ordena al señor Secretario que dé lectura dicha Acta.



El Señor Teniente Coronel s/p. Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado en su calidad de Gerente General - Secretario, lee dicha Acta en voz alta a todos los socios.

Todos los concurrentes la aprueban por unanimidad, sin modificaciones de ninguna clase, firmando para constancia todos ellos, para cumplir con lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías, en el mismo lugar y fecha indicados, a las 17H20, en que se cierra la sesión, por orden del Presidente.

SRA. ALEXANDRA ELIZABETH HERNANDEZ PULLA  
SOCIA

EC. VICTOR MANUEL HERRERA NARANJO  
SOCIO - PRESIDENTE.

TENIENTE CORONEL S/P. MARIO RODRIGO VALENZUELA ALVARADO  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO y SOCIO

*Es fiel copia de lo Original que reposa  
en los archivos de la CIA.*

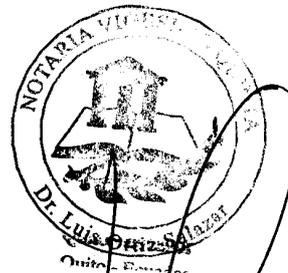
ZON: Es fiel compulsa del Acta que antecede, la misma que se halla agregado como documento habilitante al registro de escrituras públicas de la notaría vigésima quinta, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, con igual objeto la confiero en Quito, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL NOTARIO.



*Luis Ortiz Salazar*  
Dr. Luis Ortiz Salazar  
Notario Abogado

CERTIFICACION



Por la presente tengo a bien certificar que la Junta General Universal de Socios de la "PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA." llevada a cabo el día 11 de noviembre de 1999, entre otras cosas, resolvió por unanimidad:

1. - Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta Universal de 13 de Octubre de 1998, a las 15h00 que constan en la respectiva Acta.

2. - Admitir como nuevos socios a los señores:

Primero. - Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi;

Segundo. - Sandra Elizabeth Proaño Maldonado;

Tercero. - Sgto. s/p Jorge Efraín Montoya Orellana;

Cuarto. - Yolanda Amaquiña Chango,

en la Compañía "PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. ".

3. - La cesión total de las participaciones sociales de los socios señores: Víctor Manuel Herrera Naranjo, Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y Alexandra Elizabeth Hernández Pulla, previa la renuncia del derecho preferente y de atribución.

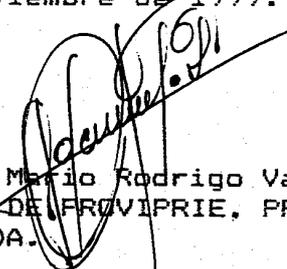
4. - Autorización para que suscriban las escrituras de cesión de participaciones conjunta o separadamente y las inscriban en el correspondiente Registro Mercantil. -

...

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, remitiéndome en caso necesario a los libros de la compañía.

Quito, 11 de noviembre de 1999. -

Atentamente,

  
Tnte. Cnel. s/p Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado  
GERENTE GENERAL DE PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL  
ECUADOR CIA. LTDA.

ZON: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado como documento habilitante al registro de escrituras públicas de la notaría vigésima quinta, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, con igual objeto la confiero en Quito, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL NOTARIO.



*Luis Ortiz Salazar*  
Dr. Luis Ortiz Salazar  
Notario Abogado



**MARGINADO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo 9 Pág. 383 Acta 3582

Es JULIO QUITO provincia de PICHINCHA hoy día OCHO de

de mil novecientos OCHENTA Y DOS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : VICTOR MANUEL HERRERA NARANJO nacido en CATACDOCHA- LOJA el 20 de SEPTIEMBRE de 1958 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 190012954 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de DOMINGO HERRERA y de

DORINDA NARANJO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DIANA MARGARITA BOADA PUGA nacida en TABACUNDO- PCHA el 9 de

SEPTIEMBRE de 1944 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión MODISTA con Cédula N° 170054505-4 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de FEDERICO BOADA y de DORILA PUGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 8 DE JULIO DE 1982

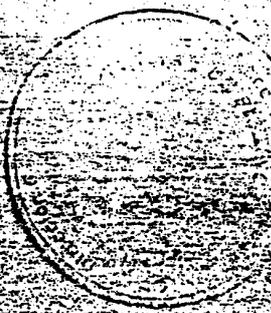
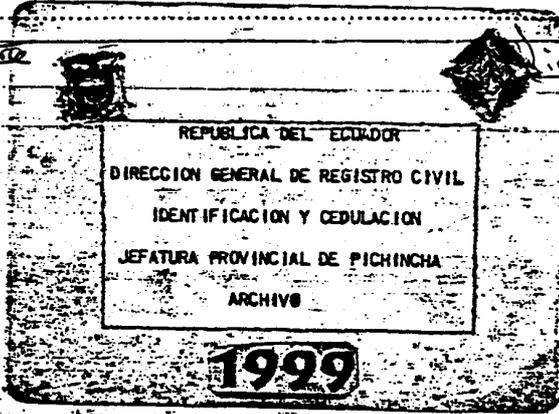
En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados

**OBSERVACIONES:**

*Falar Hozoro*  
cvch

*[Handwritten signature]*

*Diana Boada*



*[Handwritten signature]*  
JEFE DE REGISTRO CIVIL

16 MAR 1999

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-  
rada mediante sentencia del Juez ..... con fecha  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 19.....

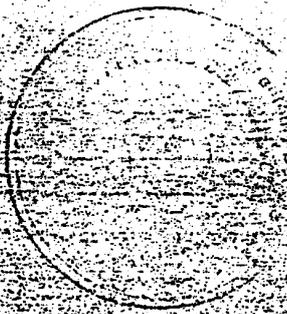
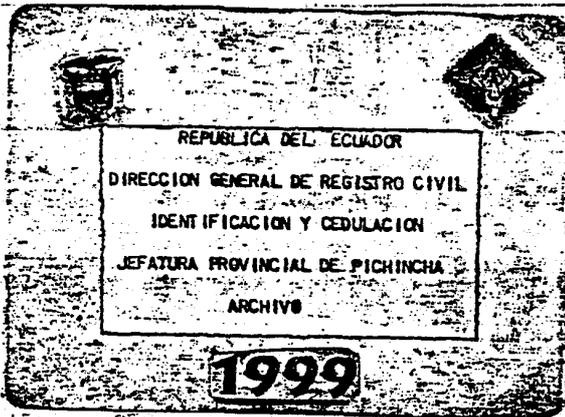
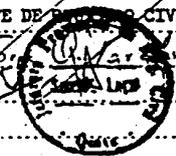
f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: por Sentencia del Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 6 de Septiembre de 1994, se declara DISUELTA LA =  
SOCIEDAD CONYUGAL EXISTENTE entre VICTOR MANUEL HERRERA NARANJO, y DIANA MARGARITA ROADA PUGA, cuya copia se archiva =  
con el nº 94-292, quito a 15 de Septiembre de 1994, EL JEFE DE ..... CIVIL =  
LIC. *[Signature]*



ES FIJA COPIA DE  
.....  
.....  
.....  
CERTIFICADO

16 MAR 1999

ZON: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado como documento habilitante al registro de escrituras públicas de la notaría vigésima quinta, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, con igual objeto la confiero en Quito, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.



*Luis Ortiz Salazar*  
Dr. Luis Ortiz Salazar  
Notario Abogado

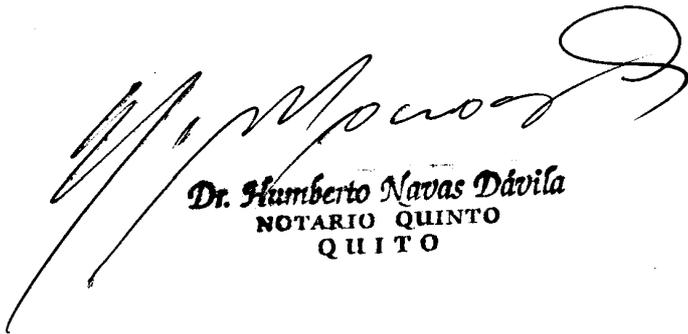
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL NOTARIO.-



*Luis Ortiz Salazar*  
Dr. Luis Ortiz Salazar  
Notario Abogado

ZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.", celebrada ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, de la siguiente Cesión de Participaciones: La señora Alexandra Elizabeth Hernández Pulla cede quinientas (500) participaciones sociales de un mil sucres cada una, a favor del señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi; El Economista Víctor Manuel Herrera Naranjo cede cuatrocientas cuarenta (440) participaciones sociales de un mil sucres cada una, a favor del mencionado señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi; El mismo socio Economista Víctor Manuel Herrera Naranjo cede sesenta (60) participaciones sociales de un mil sucres cada una, a favor de la señora Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, según consta de la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada ante el Doctor Luis Ortiz Salazar, Notario Vigésimo Quinto Interino, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Quito, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

**Notaría 5ta**



*Luis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**RAZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2384, del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 3365, Tomo 129, correspondiente a la constitución de la Compañía " **PROVIPRIE, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de participaciones.- Quito, a veintiséis de Octubre del dos mil.-  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYTOR SE AIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



ng



1 a) La señora ALEXANDRA ELIZABETH HERNANDEZ PULLA, viuda, por sus propios  
2 derechos, bachiller, empleada particular.- b) El señor Economista VICTOR MANUEL  
3 HERRERA NARANJO, casado con DIANA MARGARITA BOADA PUGA, pero disuelta la sociedad  
4 conyugal formada con dicha señora, mediante sentencia del Juzgado Octavo de lo  
5 Civil de Pichincha, de seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro,  
6 legal y debidamente inscrita con el número noventa y cuatro - doscientos noventa  
7 y dos, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; según  
8 documento que se acompaña.- DOS.- Por otra parte, en calidad de cesionarios: a)  
9 El señor Sargento en servicio pasivo JORGE EFRAÍN MONTOYA ORELLANA, casado,  
10 policía en servicio pasivo, comerciante; y, b) La señora YOLANDA AMAQUINÁ CHANGO,  
11 casada, por sus propios derechos, secretaria, empleada particular.- Los  
12 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de edad,  
13 legalmente capaces para contratar y obligarse conforme a Derecho.- **SEGUNDA:**  
14 ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de este  
15 cantón Quito, doctor Edgar Patricio Ierán Granda, el seis de agosto de mil  
16 novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito,  
17 el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó  
18 la compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑIA  
19 LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Quito y con un capital social de TRES  
20 MILLONES (S/. 3'000.000,00) íntegramente suscrito y pagado en el ciento por  
21 ciento ( 100% ).- b) De tal suerte que el capital social de la compañía  
22 quedó suscrito, pagado y distribuido de la siguiente forma:

23	SOCIOS	Capital	Capital	Número	Número	
24		SUSCRITO	PAGADO	PARTIC.	VOTOS	%
25	MARIO					
26	RODRIGO					
27	VALENZUELA					
28	ALVARADO	s/ 1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	33,33

1	ALEXANDRA					
2	ELIZABETH					
3	HERNANDEZ					
4	PULLA	s/ 1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	33.33
5	VICTOR					
6	MANUEL					
7	HERREKA					
8	NARANJO	s/ 1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	33.33
9	Total:	s/ 3'000.000	3'000.000	3.000	3.000	100 %



10 c) Los socios de la compañía " PROVIPRIE. PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL  
11 ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA" se constituyeron en Junta General Universal de Socios  
12 el día once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y entre otras cosas,  
13 por unanimidad resuelven: **UNO.**- Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la  
14 Junta Universal de trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las  
15 quince horas, que constan en la respectiva Acta.- **DOS.**- Admitir como nuevos  
16 socios a los señores: Primero.- Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi; Segundo.-  
17 Sandra Elizabeth Proaño Maldonado; Tercero.- Sargento en servicio pasivo Jorge  
18 Efraín Montoya Orellana; Cuarto.- Yolanda Amaquiña Chango, en la Compañía  
19 "PROVIPRIE. PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA".-  
20 TRES.- La cesión total de las participaciones sociales de los socios señores:  
21 Víctor Manuel Herrera Naranjo, Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y Alexandra  
22 Elizabeth Hernández Pulla, previa la renuncia del derecho preferente y de  
23 atribución.- **CUATRO.**- Autorización para que suscriban las escrituras de cesión  
24 de participaciones conjunta o separadamente y las inscriban en el correspondiente  
25 Registro Mercantil.- **d).**- De estos hechos certifica el señor Teniente Coronel en  
26 servicio pasivo Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado, Gerente General de la  
27 Compañía, mediante documento que se acompaña a la presente escritura pública.-  
28 e).- Mediante escritura pública celebrada el día de hoy a las diez horas ante el

1 Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Luis Ortiz Salazar, consta: a)  
 2 Que la señora Alexandra Elizabeth Hernandez Pulla cede quinientas participaciones  
 3 sociales de las que tiene en la Compañía, en favor del señor CARLOS WLADIMIR  
 4 SUNTAXI YUCACHI, reservándose para sí, quinientas participaciones, las cuales van  
 5 a ser materia de la presente cesión de participaciones en la Compañía PROVIPRIE,  
 6 PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA: y, b) Que el señor  
 7 Economista Víctor Manuel Herrera Naranjo cede cuatrocientos cuarenta participa-  
 8 ciones sociales de las que tiene en la compañía en favor del señor Carlos  
 9 Wladimir Suntaxi Yucachi: y, c) Que el mismo Economista Víctor Manuel Herrera  
 10 Naranjo, cede sesenta participaciones sociales en favor de la señorita Sandra  
 11 Elizabeth Proaño Maldonado, reservándose para sí, quinientas participaciones, las  
 12 cuales van a ser materia de la presente cesión de participaciones en la Compañía  
 13 PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA.- d) En  
 14 virtud de esta cesión referida, el cuadro de integración del capital de la  
 15 compañía quedó suscrito, pagado y distribuido de la siguiente forma:

16	SOCIOS	Capital	Capital	Número	Número	
17		SUSCRITO	PAGADO	PARTIC.	VOTOS	%
18	MARIO					
19	RODRIGO					
20	VALENZUELA					
21	ALVARADO	s/ 1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	33,33
22	ALEXANDRA					
23	ELIZABETH					
24	HERNANDEZ					
25	PULLA	s/. 500.000	500.000	500	500	16,66
26	CARLOS					
27	WLADIMIR					
28	SUNTAXI					

1	YUCACHI	s/	940.000	940.000	940	940	31,33
2	SANDRA						
3	ELIZABETH						
4	PROAÑO						
5	MALDONADO	s/.	60.000	60.000	60	60	2%
6	VICTOR						
7	MANUEL						
8	HERRERA						
9	NARANJO	s/	500.000	500.000	500	500	16,66
10	Total:	s/	3'000.000	3'000.000	3.000	3.000	100 %



11 TERCERA: DE LA GESTION DE PARTICIONES.- Con los antecedentes indicados que  
 12 constituyen parte esencial e integrante de esta escritura: a) La señora Alexandra  
 13 Elizabeth Hernández Pulla, viuda, por sus propios y personales derechos cede y  
 14 transfiere a perpetuidad sus quinientas participaciones sociales de un mil sucres  
 15 cada una que tiene en la compañía PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL  
 16 ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, en favor del señor Jorge Efraín Montoya Orellana. Con  
 17 esta cesión la señora Alexandra Elizabeth Hernández Pulla, deja de ser socia de  
 18 la compañía; y a su vez el señor JORGE EFRAIN MONTOYA ORELLANA ingresa como  
 19 socio a la referida compañía.- b) El socio Economista Víctor Manuel Herrera  
 20 Naranjo, por sus propios y personales derechos ( por tener disuelta la sociedad  
 21 conyugal formada con su mujer, como se indicó antes ) cede y transfiere a  
 22 perpetuidad cuatrocientos cuarenta participaciones sociales, de un mil sucres  
 23 cada una, de las quinientas que le quedaban en la compañía " PROVIPRIE,  
 24 PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA ", en favor del  
 25 señor JORGE EFRAIN MONTOYA ORELLANA; y, c) El mismo socio Economista Víctor  
 26 Manuel Herrera Naranjo, por sus propios y personales derechos ( por tener  
 27 disuelta la sociedad conyugal formada con su mujer, como se indicó antes ) cede  
 28 y transfiere a perpetuidad las sesenta participaciones sociales, de un mil sucres

1 cada una, en favor de la señora YOLANDA AMAQUIÑA CHANGO, que le quedaban en la  
2 compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑIA  
3 LIMITADA ".- Con estas cesiones el Economista Víctor Manuel Herrera Naranjo deja  
4 de ser socio de la compañía.- En virtud de esta cesión ingresa como socia la  
5 señora Yolanda Amaquiña Chango.- **CUARTA: PRECIO.-** El justo precio libremente  
6 pactado entre las partes por la cesión de las participaciones sociales, que se  
7 ceden por esta escritura es por el valor nominal de las mismas, esto es a razón  
8 de un mil sucres cada participación, por consiguiente: a) La señora Alexandra  
9 Elizabeth Hernández Pulla confiesa haber recibido de manos del cesionario señor  
10 Jorge Efraín Montoya Orellana la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (s/. 500.000,00)  
11 por las quinientas participaciones sociales que le cede por esta escritura en la  
12 compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑIA  
13 LIMITADA ", y por lo mismo renuncia a cualquier reclamo actual o posterior.- b)  
14 El Economista Víctor Manuel Herrera Naranjo confiesa haber recibido de manos del  
15 cesionario señor Jorge Efraín Montoya Orellana la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA  
16 MIL SUCRES (s/. 440.000) por las cuatrocientas cuarenta participaciones sociales  
17 que le cede por esta escritura en la compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y  
18 VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA " y por lo mismo renuncia a  
19 cualquier reclamo actual o posterior.- c) El mismo Economista Víctor Manuel  
20 Herrera Naranjo confiesa haber recibido de manos de la cesionaria señora Yolanda  
21 Amaquiña Chango la suma de SESENTA MIL SUCRES (s/. 60.000,00) por las sesenta  
22 participaciones sociales que le cede por esta escritura en la compañía "  
23 PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA " y por  
24 lo mismo renuncia a cualquier reclamo actual o posterior.- **QUINTA: TRANSFEREN-**  
25 **CIA.-** Por lo expuesto y en virtud del justo precio pactado  
26 y pagado en su totalidad, los cedentes transfieren a  
27 perpetuidad en favor de los cesionarios el dominio, posesión, uso y goce de las  
28 participaciones cedidas, con todas las acciones, derechos y obligaciones

1 inherentes a las mismas.- **SEXTA: TITULARIDAD.-** En virtud de esta cesión de  
 2 participaciones, cada uno de los señores: Jorge Efraín Montoya Orellana, y  
 3 Yolanda Amaquiña Chango quedan titulares respectivamente de novecientos cuarenta  
 4 y sesenta participaciones sociales de un mil sucres cada una, en la compañía "  
 5 PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA "-  
 6 **SEPTIMA: ACEPTACION.-** Por su parte cada uno de los cesionarios, dándose por  
 7 legalmente recibido de las participaciones sociales que cada uno adquiere por  
 8 esta escritura, declaran expresamente que aceptan esta cesión de participaciones  
 9 hecha en su favor.- **OCTAVA: ANOTACIONES E INSCRIPCIONES.-** En tal virtud se  
 10 autoriza a los cesionarios para que conjunta o separadamente soliciten y obtengan  
 11 la anotación al margen de la matriz respectiva y de la correspondiente  
 12 inscripción en el Registro Mercantil, así como en los libros de la Compañía sobre  
 13 esta cesión.- **NOVENA: GASTOS.-** Todos los gastos que deban realizarse por la  
 14 suscripción de esta escritura de cesión de participaciones, hasta su inscripción  
 15 en el correspondiente Registro Mercantil son de cuenta de los cesionarios.-  
 16 **DECIMA: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** En virtud de la presente cesión  
 17 de participaciones sociales, una vez que se la haya tomado nota al margen de la  
 18 respectiva inscripción, en el Registro Mercantil, el capital social de la  
 19 Compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑIA  
 20 LIMITADA quedará suscrito, pagado y distribuido de la siguiente manera:

21	SOCIOS	Capital	Capital	Número	Número	
22		SUSCRITO	PAGADO	PARTIC.	VOTOS	%
23	MARIO					
24	RODRIGO					
25	VALENZUELA					
26	ALVARADO s/	1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	33,33
27	CARLOS					
28	WLADIMIR					



1	SUNTAXI					
2	YUCACHI	s/ 940.000	940.000	940	940	31,33
3	SANDRA					
4	ELIZABETH					
5	PROAÑO					
6	MALDONADO	s/. 60.000	60.000	60	60	2%
7	JORGE					
8	EFRAIN					
9	MONTOYA					
10	ORELLANA	s/ 940.000	940.000	940	940	31,33
11	YOLANDA AMAQUIÑA					
12	CHANGO	s/. 60.000	60.000	60	60	2%
13	Total:	s/ 3'000.000	3'000.000	3.000	3.000	100 %

14 DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.- Se agregan como habilitantes los siguientes  
15 documentos: **Uno.**- Nombramiento de Gerente General.- **Dos.**- Certificación del  
16 Gerente General.- **Tres.**- Copia del Acta de la Junta General de Socios de la  
17 Compañía " PROVIPRIE. PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑIA  
18 LIMITADA" de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-  
19 Cuatro.- Copia certificada del acta de matrimonio del Economista Víctor Manuel  
20 Herrera, en la que consta la subinscripción de la disolución de su sociedad  
21 conyugal formada con su mujer.- **CONCLUSION:** Usted, señor Notario, dignese  
22 agregar y anteponer las demás cláusulas y documentos de estilo y ley para la  
23 perfecta validez de esta clase de escrituras.- **H A S T A A Q U I L A M I**  
24 **N U T A.** la misma que esta firmada por el Doctor Gustavo Salazar, con  
25 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número: dos mil  
26 novecientos trece.- Para el otorgamiento de esta escritura se ha observado  
27 todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue  
28 integramente a los comparecientes, por mi el Notario, se afirman y ratifican

1 en todas y cada una de sus partes; y firman conmigo en unidad  
2 de acto de todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Primerada*  
CC 174167351-5

*[Signature]*  
190012454-3

*[Signature]*  
090126999-3

*[Signature]*  
170442733-0



EL NOTARIO.



*[Signature]*  
Dr. Luis Ortiz Salazar  
Notario Abogado

DOCU-

MENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 000126999

CELEBRADA EN QUITO

FECHA DE EMISION 25 MARZO 1972

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

REG. CIVIL No. 07-187-05170

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO, PICHINCHA, 1972

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA POLICIA EN S. P. I. T. Q.  
MONTAÑA ORELLANA JORGE EFRAIN  
QUITO, 25 DE MARZO DE 1968  
MUNICIPIO DEL CANTON DEL QUITO  
FECHA DE CADUCIDAD B 1042444



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1968

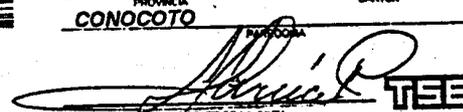
0037-222 090126999-3

MONTAÑA ORELLANA JORGE EFRAIN

PICHINCHA QUITO

CONOCOTO

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171167351-5  
HERNANDEZ PULLA ALEXANDRA ELIZABETH  
25 MARZO 1972  
PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO  
REG. CIVIL No. 07-187-05170  
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO, PICHINCHA, 1972



EQUATORIANA \*\*\*\*\* 2133611222  
CEDULADO LUIS FERNANDO PUCHAQUI B  
SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO  
MANUEL MESAAS HERNANDEZ  
JULIA MARGARITA PULLA  
QUITO 4/07/96  
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO  
FECHA DE CADUCIDAD 443546



Quito, 13 de octubre de 1998,

SEÑOR:

TENIENTE CORONEL S/P MARIO RODRIGO VALENZUELA ALVARADO

Presente,

De mis consideraciones,

Por la presente me place comunicarle que la Junta Universal de Socios de la Compañía "PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.", reunida el día 12 de octubre de 1998, tuvo el acierto de nombrar a Ud. como GERENTE GENERAL de dicha Compañía por el periodo de tres años contados a partir de la fecha de su nombramiento.

En tal virtud Ud. representará a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y además ejercerá las atribuciones constantes en la Ley de Compañías y más pertinentes y las establecidas en el Artículo Vigésimo Octavo y más pertinentes del Estatuto Social de la Compañía.

La Compañía, antes mencionada fue constituida mediante escritura pública celebrada el 6 de agosto de 1998, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución # 98.1.1.1.002206 de fecha 8 de septiembre de 1998, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 238, en el tomo 129, del 25 de septiembre de 1998.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales que correspondieren. -

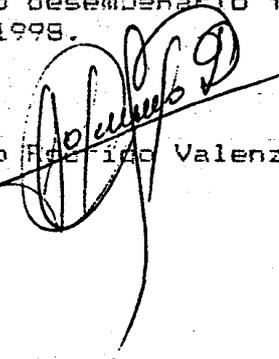
Atentamente



EC. VICTOR MANUEL HERRERA NARANJO  
PRESIDENTE DE PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL  
ECUADOR CIA. LTDA.



Acepto el cargo y prometo desempeñarlo fiel y legalmente  
Quito, 13 de octubre de 1998.



Teniente Crnel. S/P Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado  
C.C. # 1800 B8 191-2.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 6900 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 4 NOV 1999

**REGISTRO MERCANTIL**

*[Signature]*  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



RAZON: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado como documento habilitante al registro de escrituras públicas de la notaria vigésima quinta, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, con igual objeto la confiero en Quito, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

*[Signature]*  
**DR. LUIS ORTIZ SALAZAR.**  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO.

CERTIFICACION

Por la presente tengo a bien certificar que la Junta General Universal de Socios de la "PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA." llevada a cabo el día 11 de noviembre de 1999, entre otras cosas, resolvió por unanimidad:

1. - Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta Universal de 13 de Octubre de 1998, a las 15h00, que constan en la respectiva Acta.

2. - Admitir como nuevos socios a los señores:

Primero. - Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi;

Segundo. - Sandra Elizabeth Proaño Maldonado;

Tercero. - Sgto. s/p Jorge Efraín Montoya Orellana;

Cuarto. - Yolanda Amaquiña Chango,

en la Compañía "PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. ".

3. - La cesión total de las participaciones sociales de los socios señores: Víctor Manuel Herrera Naranjo, Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y Alexandra Elizabeth Hernández Pulla, previa la renuncia del derecho preferente y de atribución.

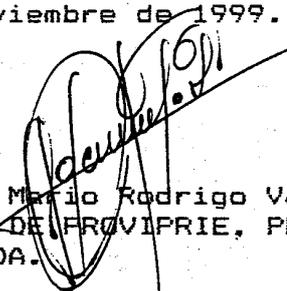
4. - Autorización para que suscriban las escrituras de cesión de participaciones conjunta o separadamente y las inscriban en el correspondiente Registro Mercantil. -

...

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, remitiéndome en caso necesario a los libros de la compañía.

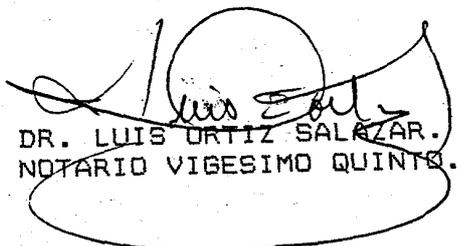
Quito, 11 de noviembre de 1999. -

Atentamente,

  
Inte. Cnel. s/p Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado  
GERENTE GENERAL DE PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL  
ECUADOR CIA. LTDA.



ZON: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado como documento habilitante al registro de escrituras públicas de la notaría vigésima quinta, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, con igual objeto la confiero en Quito, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.



DR. LUIS ORTIZ SALAZAR.  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy día 11 de noviembre de 1999, siendo las quince horas ( 15h00 ), en la oficina # 302 del Edificio Daniel Cadena, ubicado en la calle Sodiro y Saá esquina, de esta ciudad, se constituyen los socios de la compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. " cuyo capital social íntegramente suscrito es de TRES MILLONES DE SUCRES y se halla pagado en su totalidad.

Se encuentran reunidas las siguientes personas:

- 1.- Teniente Coronel S.P. MARIO RODRIGO VALENZUELA ALVARADO ecuatoriano, titular de 1.000 participaciones de s/. 1.000 cada una, equivalentes a s/. 1'000.000 de capital aportado por dicho socio, para la constitución de la compañía antes indicada.
- 2.- Sra. ALEXANDRA ELIZABETH HERNANDEZ FULLA, ecuatoriana, titular de 1.000 participaciones de s/. 1.000 cada una, equivalentes a s/. 1'000.000 de capital aportado por dicha socia, para la constitución de la compañía antes indicada.
- 3.- Economista VICTOR MANUEL HERRERA NARANJO, ecuatoriano, titular de 1.000 participaciones de s/. 1.000 cada una, equivalentes a s/. 1'000.000 de capital aportado por dicho socio, para la constitución de la compañía referida.

El capital social de la Compañía PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. es de tres millones de sucres ( s/ 3'000.000,00 ) de conformidad con los estatutos de la Compañía, por lo mismo se encuentra reunido el ciento por ciento ( 100 % ) del capital social que representa a s/. 3'000.000, por tanto la Junta se reúne con el carácter de Universal.

Todos los socios presentes que representan la totalidad del capital social, por unanimidad deciden constituirse como en efecto se constituyen en Junta Universal, al amparo de lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta, el señor Ec. Victor Manuel Herrera Naranjo, en su calidad de Presidente titular de la compañía y actúa como Secretario, el Gerente General señor Tnte. Crnel. s/p Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado

El Presidente solicita al Secretario que constate el quórum asistente.

El Secretario así lo hace, de conformidad con los estatutos sociales y el libro de socios y participaciones e informa que está presente la totalidad del capital social.

El Presidente ordena que por Secretaría se elabore un orden del día, para esta clase de Juntas conforme a la ley.

Así lo hace el señor Secretario, por lo que el Presidente dispone se dé lectura al mismo.

El Secretario lee en voz alta el siguiente orden del día:

1. - Revertir las resoluciones del Acta Anterior.
2. - Autorización para la admisión de cuatro nuevos socios.
- 3.- Autorización para la cesión total o parcial de participaciones sociales de los socios señores: Victor Manuel Herrera Naranjo, Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y Alexandra Elizabeth Hernández Pulla, previa la renuncia del derecho de preferencia y atribución.
4. - Autorización para que se suscriban las escrituras de cesión de participaciones y se las inscriba.
5. - Resolver sobre la renuncia del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

El Presidente pone en consideración de la Junta el orden del día propuesto.

Todos los socios lo aprueban por unanimidad.

El Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura al primer punto del orden del día; así lo hace el secretario en voz alta:

1. - Revertir las resoluciones del Acta anterior.

El Presidente pone en consideración de los socios, el punto indicado.

- Toma la palabra el señor Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y dice:

" Por cuanto los señores que pretendían adquirir las participaciones sociales de la compañía, no han concretado dicha cesión, se hace necesario que tomemos una resolución al respecto, para lo cual hay que revertir las resoluciones constantes en el Acta anterior, según lo decida esta Junta. "

La señora Alexandra Elizabeth Hernández Pulla dice:

" Para no pasar tiempo, considero que debemos dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta Universal, de 13 de octubre de 1998, a las 15h00, y que constan en la respectiva Acta, de manera que en la presente Junta, libremente se tome una resolución que lleque a ser efectiva, respecto a la admisión de nuevos socios y a la cesión de las participaciones, con las personas que real y verdaderamente tengan la voluntad y estén en capacidad de adquirirlas."



Una vez que deliberan, los socios presentes por **UNANIMIDAD** RESUELVEN dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta Universal, de 13 de octubre de 1998, a las 15h00, que constan en la respectiva Acta, de manera que en la presente Junta, libremente se tome una resolución que lleque a ser efectiva, respecto a la admisión de nuevos socios y a la cesión de las participaciones, con las personas que real y verdaderamente tengan la voluntad y estén en capacidad de adquirirlas.

PROCLAMADOS los resultados tenemos a favor de la resolución indicada:

Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado: 1.000 votos  
Alexandra Elizabeth Hernández Pulla: 1.000 votos  
Victor Manuel Herrera Naranjo: 1.000 votos

Total: 3.000 votos equivalentes al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, a favor de la resolución indicada.

El Presidente ordena que por Secretaría se lea el segundo punto del orden del día.

El Secretario lee en voz alta el punto indicado, a saber:

2. - Autorización para la admisión de cuatro nuevos socios

Toma la palabra el señor Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y dice

" Pongo en consideración de los socios, la admisión de los señores Carlos Wladimir Suintaxi Yucachi, Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, del Sargento s/p Jorge Efraín Montoya Orellana y de Yolanda Amaquiña Chango, personas perfectamente conocidas por todos nosotros, quienes han manifestado el deseo de ingresar como nuevos socios, en la Compañía PROVIFRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.,

Por consiguiente pongo en consideración de ustedes esta situación.

Toma la palabra la señora Alexandra Elizabeth Hernández Pulla y dice: -

" Manifiesto expresamente que no tengo ningún inconveniente en que los señores: Carlos Wladimir Suintaxi Yucachi, Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, Sargento s/p Jorge Efraín Montoya Orellana y Yolanda Amaquiña Chango, ingresen como socios a la compañía PROVIFRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. "

Toma la palabra el socio señor Ec. Victor Manuel Herrera Naranjo y manifiesta que

" Es su parecer que debe aceptárselos y admitírselos como nuevos socios a los señores: Carlos Wladimir Sntaxi Yucachi, Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, Sargento s/p Jorge Efraín Montoya Orellana y Yolanda Amaquiña Chango."

Toma la palabra el socio señor Teniente Coronel S/P. Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y manifiesta que:

" Es su parecer que debe aceptárselos y admitírselos como nuevos socios a los señores: Carlos Wladimir Sntaxi Yucachi, Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, Sargento s/p Jorge Efraín Montoya Orellana y Yolanda Amaquiña Chango. "

Después de deliberar todos los socios, sobre el particular RESUELVEN por unanimidad admitir como nuevos socios, a los señores: Carlos Wladimir Sntaxi Yucachi, Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, Sargento s/p Jorge Efraín Montoya Orellana y Yolanda Amaquiña Chango.

Proclamados los resultados tenemos por la admisión de los 4 nuevos socios indicados:

Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado:	1.000 votos
Alexandra Elizabeth Hernández Pulla:	1.000 votos
Victor Manuel Herrera Naranjo:	1.000 votos

Total: 3.000 votos equivalentes al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, a favor de la resolución, de admitirse como nuevos socios a los señores: Carlos Wladimir Sntaxi Yucachi, Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, Sargento s/p Jorge Efraín Montoya Orellana y Yolanda Amaquiña Chango.

El Presidente ordena que por Secretaría se lea el tercer punto del orden del día.

El Secretario así lo hace:

3.- Autorización para la cesión total o parcial de participaciones sociales de los socios señores: Victor Manuel Herrera Naranjo, Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y Alexandra Elizabeth Hernández Pulla, previa la renuncia del derecho de preferencia y atribución.

El Presidente pone en consideración este 3er. punto del orden del día . -

Toma la palabra el señor Victor Manuel Herrera Naranjo y dice:

Para que surta efecto esta cesión de participaciones es preciso que previamente todos nos pronunciemos sobre la renuncia del derecho de preferencia y de atribución, en las participaciones sociales, para que cualquiera de nosotros o todos a la vez,



podamos efectuar la cesión de participaciones en favor de los señores que han sido admitidos como nuevos socios en esta compañía;

por tanto,

YO PERSONALMENTE RENUNCIO A MI DERECHO DE PREFERENCIA Y DE ATRIBUCIÓN EN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE PUDIERAN HACER LOS DEMÁS SOCIOS;

y a mi vez, pido se me autorice ceder todas mis participaciones sociales, que tengo en la Compañía en favor de los señores y en la forma que indico a continuación:

a).- 440 participaciones sociales al señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi;

b).- 60 participaciones sociales a la señorita Sandra Elizabeth Proaño Maldonado.

c). - 440 participaciones sociales al señor sargento s/p. Jorge Efraín Montoya Orellana; y

d).- 60 participaciones sociales a la señora Yolanda Amaquiña Chango. "

Toma la palabra el señor Teniente Coronel ( s/p ) Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y dice:

" Así mismo para que surta efecto esta cesión de participaciones, es preciso que todos nos pronunciemos sobre la renuncia del Derecho de Preferencia y de Atribución en las participaciones sociales, para que cualquiera de nosotros o todos a la vez, podamos efectuar la cesión de participaciones en favor de los señores que han sido admitidos como nuevos socios en esta compañía;

por tanto,

YO PERSONALMENTE RENUNCIO A MI DERECHO DE PREFERENCIA Y DE ATRIBUCIÓN EN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE PUDIERAN HACER LOS DEMÁS SOCIOS;

y a mi vez también pido que se me autorice ceder todas mis participaciones sociales que tengo en la compañía, de la siguiente forma:

a). - 500 participaciones sociales en favor del señor sargento en s/p. Jorge Efraín Montoya Orellana; y,

b). - 500 participaciones sociales en favor del señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi.

Las escrituras de cesión de participaciones las firmaré o

legalizaré bajo mi personal y exclusiva responsabilidad, en cuanto salga mi sentencia de divorcio o antes, si es que mi mujer me autoriza o me da la firma para esta cesión.

Para seguridad de los señores cesionarios, en vista de que ya firmamos la promesa de compraventa y habiendo recibido yo la totalidad del justo precio pactado por las mencionadas participaciones, firmo una promesa de cesión de estas participaciones con el CARÁCTER DE IRREVOCABLE, y a fin de que se haga efectiva esta cesión, también firmo un PODER TAMBIÉN IRREVOCABLE, en favor del señor Jorge Efraín Montoya Orellana, para que actúe en la Compañía y en las Juntas, con voz y voto a mi nombre y en mi representación, como si fuera yo mismo, inclusive para que nombre y acepte dignidades en la compañía, poder que quedará sin ningún valor ni efecto, ifso facto, en cuanto yo les haga el traspaso legal de las participaciones, mediante la respectiva cesión, y sin necesidad de otra Junta para el efecto, en favor de los mencionados señores Sntaxi y Montoya.

Aprovecho este momento para presentar a la Junta Universal de Socios, MI RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía, para que los nuevos socios tengan libertad plena de administrar y actuar en la compañía, puesto que en la práctica y de hecho yo ya les vendo mis participaciones a los indicados socios y recibo la totalidad del precio justo y pactado, sólo faltaría o conseguir la firma o autorización de mi mujer o solucionar mi problema del divorcio, cuya sentencia está por salir, en cuanto esté divorciado, firmaré las escrituras de cesión de participaciones a favor de los mencionados señores. "

Toma la palabra la señora Alexandra Elizabeth Hernández Pulla y dice:

" Comparto plenamente en que para que surta efecto esta cesión de participaciones es preciso que todos nos pronunciemos sobre la renuncia del derecho de preferencia y de atribución, en las participaciones sociales, para que cualquiera de nosotros o todos a la vez, podamos efectuar la cesión de participaciones en favor de los señores que han sido admitidos como nuevos socios en esta compañía; por tanto,

también YO PERSONALMENTE RENUNCIO A MI DERECHO DE PREFERENCIA Y DE ATRIBUCIÓN EN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE PUDIERAN HACER LOS DEMÁS SOCIOS:

y a mi vez, también yo, pido se me autorice ceder las 1.000 participaciones sociales que tengo, en la compañía de la siguiente forma:

a). - 500 participaciones a favor del señor Carlos Wladimir Sntaxi Yucachi; y,



b). - 500 participaciones a favor del señor Jorge Efraín Montoya Orellana. "

Una vez que deliberan al respecto todos los socios, por unanimidad RENUNCIAN A SU DERECHO DE PREFERENCIA Y DE ATRIBUCION, en esta cesión de participaciones, facultándose expresamente y de modo recíproco, para que todos hagan las cesiones de participaciones indicadas, en la compañía PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Después de deliberar, todos los socios, RESUELVEN POR UNANIMIDAD, APROBAR, PREVIA LA RENUNCIA DEL DERECHO DE PREFERENCIA Y DE ATRIBUCIÓN, LA CESIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS, en la forma indicada y en favor de las personas mencionadas que han sido admitidas como nuevos socios en la compañía.

Proclamados los resultados tenemos:

Por la cesión mencionada, previa la renuncia del derecho preferente y de atribución, en la forma indicada y a favor de los señores referidos:

Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado:	1.000 votos
Alexandra Elizabeth Hernández Pulla:	1.000 votos
Víctor Manuel Herrera Naranjo:	1.000 votos

Total: 3.000 votos a favor de la resolución, de cederse todas sus 3.000 participaciones sociales a los nuevos socios señores: Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi, Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, Scto. s/p Jorge Efraín Monotoya Orellana y Yolanda Amaquiña Chango.

La resolución equivale al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.

El Presidente ordena que por Secretaria se lea el cuarto punto del orden del día.

El Secretario lee en voz alta el punto indicado, a saber:

4. - Autorización para que se suscriban las escrituras de cesión de participaciones y se las inscriba.

El Presidente pone en consideración de la Junta el 4to. punto del orden del día .

Después de deliberar todos los socios en FORMA UNÁNIME RESUELVEN autorizarse mutuamente a cada uno de los cedentes señores: Alexandra Elizabeth Hernández Pulla, Ec. Víctor Manuel Herrera Naranjo y Teniente Coronel ( s.p. ) Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado, para que suscriban las escrituras de cesión de participaciones conjunta o separadamente y las inscriban en el correspondiente Registro Mercantil, a favor de sus respectivos

cesionarios, sin necesidad de otra autorización o resolución de Junta.

Proclamados los resultados, tenemos:

Por la autorización de la suscripción e inscripción de las escrituras en la forma indicada:

Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado: 1.000 votos  
Alexandra Elizabeth Hernández Pulla: 1.000 votos  
Víctor Manuel Herrera Naranjo: 1.000 votos

Total: 3.000 votos a favor de la resolución, equivalentes al 100 % del capital íntegramente suscrito y pagado.

5. - Resolver sobre la renuncia del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

Toma la palabra el Ec. Víctor Manuel Herrera Naranjo y dice:

" Como ya cedo todas mis participaciones, no puedo seguir ejerciendo el cargo de Presidente de la Compañía, por tanto presento a la Junta de Socios, mi RENUNCIA IRREVOCABLE a dicho cargo, aclarando que actuaré hasta cuando la nueva Junta designe al nuevo Presidente e inscriba el nuevo nombramiento, conforme a la Ley. "

De la misma manera dice el Sr. Teniente Coronel s.p. Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado:

" Yo prácticamente ya no tengo nada en esta compañía, pues también vendo mis participaciones a los nuevos socios, por tanto, presento a la Junta de Socios mi RENUNCIA IRREVOCABLE a dicho cargo, tal como ya lo dije antes, aclarando que actuaré hasta cuando la nueva Junta designe al nuevo Gerente General e inscriba su nombramiento, conforme a la Ley. "

Los socios deliberan y por unanimidad RESUELVEN ACEPTAR las renunciaciones indicadas, dejando que la nueva Junta de Socios de la Compañía designe a sus nuevos donatarios, conforme a la Ley.

Sin tener más que tratar, el Presidente ordena un receso, para que por Secretaría se elabore el acta.

Después de un receso de 60' para elaborar el acta, se reinstala la sesión cuando son las 17H00.

Inmediatamente presidencia comprueba, a través de Secretaría, que todos los socios están nuevamente reunidos y todos ellos representan el 100 % del capital social suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que se encontraba al inicio de esta Junta Universal, en el mismo lugar y fecha; y ordena al señor Secretario que dé lectura dicha Acta.

El Señor Teniente Coronel s/p. Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado en su calidad de Gerente General - Secretario, lee dicha acta en voz alta a todos los socios.

Todos los concurrentes la aprueban por unanimidad, sin modificaciones de ninguna clase, firmando para constancia todos ellos, para cumplir con lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías, en el mismo lugar y fecha indicados, a las 17H20, en que se cierra la sesión, por orden del Presidente.

SRA. ALEXANDRA ELIZABETH HERNANDEZ PULLA  
SOCIA

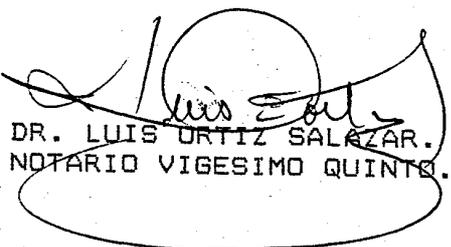
EC. VICTOR MANUEL HERRERA NARANJO  
SOCIO - PRESIDENTE.



TENIENTE CORONEL S/P. MARIO RODRIGO VALENZUELA ALVARADO  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO Y SOCIO

*Es fiel copia de lo Original que reposa  
en los archivos de la CIA.*

ZON: Es fiel compulsa del Acta que antecede, la misma que se halla agregado como documento habilitante al registro de escrituras públicas de la notaría vigésima quinta, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, con igual objeto la confiero en Quito, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.



DR. LUIS ORTIZ SALAZAR.  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO.



**MARGINADO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO  
En JULIO de QUITO provincia de PICHINCHA hoy día OCHO de mil novecientos OCHENTA Y DOS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: VICTOR MANUEL HERRERA NARANJO nacido en CATACUCHA- LOJA el 20 de SEPTIEMBRE de 1958 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 1900.12954 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de DOMINGO HERRERA y de

DORINDA NARANJO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DIANA MARGARITA BOADA PUGA nacida en TABACUNDO- PCHA el 9 de SEPTIEMBRE de 1944 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión MODISTA con Cédula N° 170054505-4 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de FEDERICO BOADA y de DORILA PUGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 8. DE JULIO DE 1982  
En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

*Pilar Iturza* cvch *Diana Boada*



ES POR COP...  
EN LA...  
CONFIRMO...  
122 DE LA LEY DE...  
Jefe de Registro Civil

16 MAR 1993

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

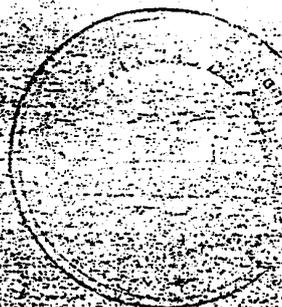
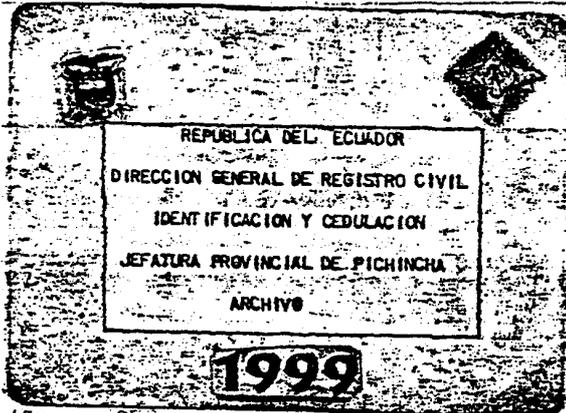
f) .....  
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: por Sentencia del Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 6 de Septiembre de 1994, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL EXISTENTE entre VICTOR MANUEL HERRERA NARANJO Y DIANA MARGARITA BOADA PUGA, cuya copia se archiva con el nº 94-292, quito a 15 de Septiembre de 1994, EL JEFE DE PICHINCHA CIVIL.

LIC. ...

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*



ES FIEL COPIA DE ...  
... DE LA LEY DE ...  
CERTIFICADO

16 MAR 1999

ZON: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado como documento habilitante al registro de escrituras públicas de la notaría vigésima quinta, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, con igual objeto la confiero en Quito, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.



*Luis Ortiz Salazar*  
Dr. Luis Ortiz Salazar  
Notario Abogado

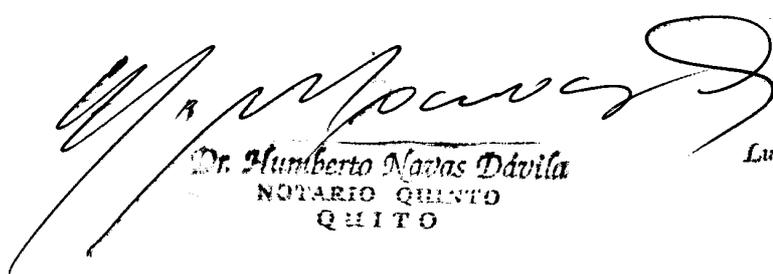
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL NOTARIO.-



*Luis Ortiz Salazar*  
Dr. Luis Ortiz Salazar  
Notario Abogado

ZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.", celebrada ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, de la siguiente Cesión de Participaciones: La señora Alexandra Elizabeth Hernández Pulla cede quinientas (500) participaciones sociales de un mil sucres cada una, a favor del señor Jorge Efraín Montoya Orellana; El Economista Víctor Manuel Herrera Naranjo cede cuatrocientas cuarenta (440) participaciones sociales de un mil sucres cada una, a favor del mencionado señor Jorge Efraín Montoya Orellana; El mismo socio Economista Víctor Manuel Herrera Naranjo cede sesenta (60) participaciones sociales de un mil sucres cada una, a favor de la señora Yolanda Amaquiña Chango, según consta de la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada ante el Doctor Luis Ortiz Salazar, Notario Vigésimo Quinto Interino, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Quito, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



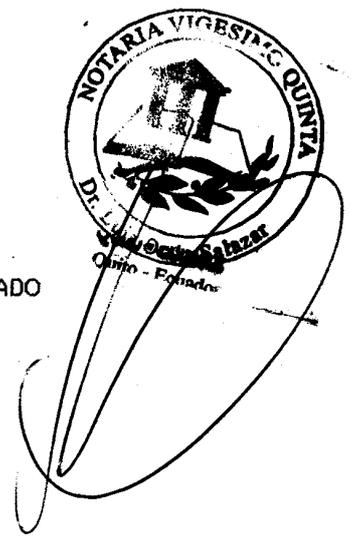
**RAZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2384, del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 3365, Tomo 129, correspondiente a la constitución de la Compañía " **PROVIPRIE, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de participaciones.- Quito, a veintiséis de Octubre del dos mil.-  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYTOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



ng

CESION DE PARTICIPACIONES



2 OTORGA:

3 SR. CARLOS WLADIMIR SUNTAXI YUCACHI  
4 SRTA. SANDRA ELIZABETH PROAÑO MALDONADO

5 A FAVOR DE:

6 SR. JORGE EFRAIN MONTOYA ORELLANA

7 CUANTIA:

8 S/. 1'000.000,00

9 LGR.

10 DI:

11 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte  
12 y uno de febrero del año dos mil, a las doce horas treinta minutos, ante mi e  
13 Notario Vigésimo Quinto Interino del Cantón Quito, Doctor Luis Ortiz Salazar  
14 comparecen: Por una parte el señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi, de estado  
15 civil soltero, por sus propios derechos; la señorita Sandra Elizabeth Proaño  
16 Maldonado, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y por otra parte  
17 el señor Jorge Efraín Montoya Orellana, de estado civil casado, por sus propios  
18 derechos.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, de  
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar  
20 obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen que eleve a escritura pública  
21 el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo  
22 a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras  
23 Públicas, a su digno cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones  
24 al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al  
25 otorgamiento de la presente escritura de cesión de participaciones sociales.-  
26 UNO.- Por una parte en calidad de cedentes: a) CARLOS WLADIMIR SUNTAXI YUCACHI,  
27 soltero, bachiller contable; y, b) SANDRA ELIZABETH PROAÑO MALDONADO, soltera  
28 bachiller, por sus propios derechos.- DOS.- Por otra parte, en calidad de

1 cesionario el señor JORGE EFRAÍN MONTOYA ORELLANA, casado, por sus propios  
 2 derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores  
 3 de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse conforme a Derecho.-  
 4 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto  
 5 de este cantón Quito, doctor Edgar Patricio Terán Granda, el seis de agosto de  
 6 mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
 7 Quito, el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se  
 8 constituyó la compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR  
 9 COMPAÑIA LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Quito con un capital social de  
 10 TRES MILLONES (S/. 3'000.000,00) íntegramente suscrito y pagado en el ciento por  
 11 ciento ( 100% ).- b) De tal suerte que el capital social de la compañía  
 12 quedó suscrito, pagado y distribuido de la siguiente forma:

13 SOCIOS	Capital	Capital	Número	Número	
14	SUSCRITO	PAGADO	PARTIC.	VOTOS	%
15 MARIO					
16 RODRIGO					
17 VALENZUELA					
18 ALVARADO s/	1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	33,33
19 ALEXANDRA					
20 ELIZABETH					
21 HERNANDEZ					
22 PULLA s/	1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	33,33
23 VICTOR					
24 MANUEL					
25 HERRERA					
26 NARANJO s/	1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	33,33
27 Total: s/	3'000.000	3'000.000	3.000	3.000	100 %

28 c) Los socios de la compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL

1 ECUADOR COMPANIA LIMITADA" se constituyeron en Junta General Universal de Negocios  
2 el dia once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y entre otras cosas,  
3 por unanimidad resuelven: **UNO.**- Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la  
4 Junta Universal de trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las  
5 quince horas, que constan en la respectiva Acta.- **DOS.**- Admitir como nuevos  
6 socios a los señores: Primero.- Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi; Segundo.-  
7 Sandra Elizabeth Proaño Maldonado; Tercero.- Sargento en servicio pasivo Jorge  
8 Efraín Montoya Orellana; Cuarto.- Yolanda Amaquiña Chango, en la Compañía  
9 "PROVIPRIE. PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPANIA LIMITADA".-  
10 **TRES.**- La cesión total de las participaciones sociales de los socios señores:  
11 Víctor Manuel Herrera Naranjo, Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y Alexandra  
12 Elizabeth Hernandez Pulla, previa la renuncia del derecho preferente y de  
13 atribución.- **CUATRO.**- Autorización para que suscriban las escrituras de cesión  
14 de participaciones conjunta o separadamente y las inscriban en el correspondiente  
15 Registro Mercantil.- **d).**- De estos hechos certifica el señor Teniente Coronel en  
16 servicio pasivo Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado, Gerente General de la  
17 Compañía, mediante documento que se acompaña a la presente escritura pública.-  
18 **e).**- Mediante escritura pública celebrada el día doce de noviembre de mil  
19 novecientos noventa y nueve a las diez horas, ante el Notario Vigésimo Quinto del  
20 cantón Quito, Doctor Luis Ortiz Salazar, consta: **UNO)** Que la señora Alexandra  
21 Elizabeth Hernandez Pulla cedió quinientas participaciones sociales de las que  
22 tiene en la Compañía, en favor del señor CARLOS WLADIMIR SUNTAXI YUCACHI,  
23 reservándose, para sí, quinientas participaciones; **DOS)** Que el señor Economista  
24 Víctor Manuel Herrera Naranjo cedió cuatrocientos cuarenta participaciones  
25 sociales de las que tenía en la compañía en favor del señor Carlos Wladimir  
26 Suntaxi Yucachi; **TRES)** Que el mismo Economista Víctor Manuel Herrera Naranjo,  
27 cedió sesenta participaciones sociales de las que tenía en la compañía en favor  
28 de la señorita Sandra Elizabeth Proaño Maldonado; **f)** En virtud de esta cesión



referida, el cuadro de integración del capital de la compañía quedó suscrito, pagado y distribuido de la siguiente forma:

SOCIOS	Capital SUSCRITO	Capital PAGADO	Número PARTIC.	Número VOTOS	%
MARIO					
RODRIGO					
VALENZUELA					
ALVARADO	s/ 1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	33,33
ALEXANDRA					
ELIZABETH					
HERNANDEZ					
PULLA	s/. 500.000	500.000	500	500	16,66
CARLOS					
WLADIMIR					
SUNTAXI					
YUCACHI	s/ 940.000	940.000	940	940	31,33
SANDRA					
ELIZABETH					
PROAÑO					
MALDONADO	s/. 60.000	60.000	60	60	2%
VICTOR					
MANUEL					
HERRERA					
NARANJO	s/ 500.000	500.000	500	500	16,66
Total:	s/ 3'000.000	3'000.000	3.000	3.000	100 %

g) Mediante escritura pública celebrada el doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a las diez y siete horas, ante el Notario Vigésimo Quinto de este cantón, Doctor Luis Ortiz Salazar, consta que: **UNO.**- La señora ALEXANDRA

1 ELIZABETH HERNANDEZ PULLA. cesión en favor del señor JORGE EFRAIN MONTOYA  
 2 ORELLANA quinientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, con lo  
 3 cual dejaba de ser socio de la compañía.- DOS.- El señor Economista Víctor Manuel  
 4 Herrera Naranjo, cedió en favor del señor JORGE EFRAIN MONTOYA ORELLANA,  
 5 cuatrocientas cuarenta participaciones sociales de un mil sucres cada una; y,  
 6 TRES.- El mismo señor Economista Víctor Manuel Herrera Naranjo, cedió en favor  
 7 de la señora YOLANDA AMAQUIÑA CHANGO, sesenta participaciones sociales de un mil  
 8 sucres cada una, con lo cual dejó de ser socio de la compañía dicho Economista.-  
 9 g) En virtud de esta cesión referida, el cuadro de integración del capital de la  
 10 compañía quedó suscrito, pagado y distribuido de la siguiente forma:

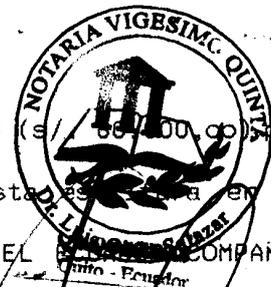
11	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	NUMERO	
12		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACION	VOTOS	%
13	MARIO					
14	RODRIGO					
15	VALENZUELA					
16	ALVARADO S/.	1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	33.33
17	CARLOS					
18	WLADIMIR					
19	SUNTAXI					
20	YUCACHI S/.	940.000	940.000	940	940	31.33
21	SANDRA					
22	ELIZABETH					
23	PROAÑO					
24	MALDONADO S/.	60.000	60.000	60	60	2%
25	JORGE					
26	EFRAIN					
27	MONTOYA					
28	ORELLANA S/.	940.000	940.000	940	940	31.33

YOLANDA

AMAQUIÑA

CHANGO	S/.	60.000	60.000	60	60	2%
TOTAL:	S/.	3'000.000	3'000.000	3.000	3.000	100%

TERCERA: DE LA CESION DE PARTICIONES.- Con los antecedentes indicados que constituyen parte esencial e integrante de esta escritura: a) El socio señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi, por sus propios y personales derechos, cede y transfiere a perpetuidad novecientas cuarenta participaciones sociales, de un mil sucres cada una que tiene en la compañía PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, en favor del señor Jorge Efraín Montoya Orellana.- Con esta cesión el referido señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi, deja de ser socio de la compañía referida; b) La señorita Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, por sus propios y personales derechos, cede y transfiere a perpetuidad sesenta participaciones sociales, de un mil sucres cada una, que tiene en la compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA ". en favor del señor JORGE EFRAIN MONTOYA ORELLANA; con esta cesión la referida cesionaria señorita Sandra Elizabeth Proaño Maldonado, deja de ser socia de la compañía referida.- CUARTA: PRECIO.- El justo precio libremente pactado entre las partes por la cesión de las participaciones sociales, que ceden por esta escritura es por el valor nominal de las mismas, esto es a razón de un mil sucres cada participación, por consiguiente: a) El señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi confiesa haber recibido a su completa satisfacción, de manos del cesionario Jorge Efraín Montoya Orellana la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (s/.940.000,00) por las novecientos cuarenta participaciones sociales que le cede por esta escritura en la compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA ". y por lo mismo renuncia a cualquier reclamo actual o posterior.- b) La señorita Sandra Elizabeth Proaño Maldonado confiesa haber recibido a su completa satisfacción, de manos del cesionario



1 Jorge Efraín Montoya Orellana la suma de SESENTA MIL SUCRES (s/ 66.000,00) por  
2 las sesenta participaciones sociales que le cede por esta escritura en la  
3 compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPANIA  
4 LIMITADA " y por lo mismo renuncia a cualquier reclamo actual o posterior.-  
5 QUINTA: TRANSFERENCIA.- Por lo expuesto y en virtud del justo  
6 precio pactado y pagado en su totalidad, los cedentes  
7 transfieren a perpetuidad en favor de los cesionarios el dominio, posesión, uso  
8 y goce de las participaciones cedidas, con todas las acciones, derechos y  
9 obligaciones inherentes a las mismas.- **SEXTA: TITULARIDAD.**- En virtud de esta  
10 cesión de participaciones, el señor Jorge Efraín Montoya Orellana, queda como  
11 titular de mil novecientos cuarenta participaciones sociales, por cuanto  
12 anteriormente tenía novecientos cuarenta participaciones sociales de un mil  
13 sucres cada una, y hoy adquiere las mil participaciones indicadas, en la compañía  
14 " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPANIA LIMITADA ".-  
15 **SEPTIMA: ACEPTACION.**- Por su parte el cesionario, dándose por legalmente recibido  
16 de las participaciones sociales adquiridas por esta escritura, declara  
17 expresamente que acepta esta cesión de participaciones hecha a su favor, por  
18 considerarla en seguridad del bien adquirido y en beneficios de sus intereses.-  
19 **OCTAVA: ANOTACIONES E INSCRIPCIONES.**- En tal virtud se autoriza al cesionario  
20 para que solicite y obtenga la anotación al margen de la matriz respectiva y de  
21 la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, así como en los libros  
22 de la Compañía sobre esta cesión.- **NOVENA: GASTOS.**- Todos los gastos que deban  
23 realizarse por la suscripción de esta escritura de cesión de participaciones,  
24 hasta su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil son de cuenta del  
25 cesionario.- **DECIMA: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- En virtud de la  
26 presente cesión de participaciones sociales, una vez que se la haya tomado nota  
27 al margen de la respectiva inscripción, en el Registro Mercantil, el capital  
28 social de la Compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR

COMPANIA LIMITADA quedará suscrito, pagado y distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	Capital SUSCRITO	Capital PAGADO	Número PARTIC.	Número VOTOS	%
MARIO					
RODRIGO					
VALENZUELA					
ALVARADO s/	1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	33,33
JORGE					
EFRAIN					
MONTOYA					
ORELLANA s/1'	940.000	1'940.000	1.940	1.940	64,66
YOLANDA					
AMAQUIÑA					
CHANGO s/.	60.000	60.000	60	60	2%
Total: s/	3'000.000	3'000.000	3.000	3.000	100 %

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.- Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: **Uno.**- Nombramiento de Gerente General.- **Dos.**- Certificación del Gerente General.- **Tres.**- Copia del Acta de la Junta General de Socios de la Compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR COMPANIA LIMITADA" de fecha siete de febrero del año dos mil.- **CONCLUSION:** Usted, señor Notario, dígnese agregar y anteponer las demás cláusulas y documentos de estilo y ley para la perfecta validez de esta clase de escrituras.- **HASTA AQUI LA MINUTA.** la misma que esta firmada por el Doctor Gustavo Salazar, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número: dos mil novecientos trece.- Para el otorgamiento de esta escritura se ha observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario, se afirman y

1 ratifican en todas y cada una de sus partes, y firman conmigo en unidad de acto  
2 de todo lo cual doy fe.-



3

4

5

6 SR. CARLOS WLADIMIR SUNTAXI Y.

7 C.C.

1707954758

8 P.V.

9

10

SRA. SANDRA ELIZABETH PROAÑO M.

11

C.C. 0703327890

12

P.V.

13

*Jorge Efraim Montoya*

14 SR. JORGE EFRAIN MONTOYA O.

15 C.C. 090126999-3

16 P.V.

17

18

19

EL NOTARIO.-



20

21

22

23

24

25

26

27

28

DCU-

MENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090126999-3

JORGE EFRAIN MONROYA ORELLANA

29 DE AGOSTO DE 1945

GUAYLLABANZA PICHINCHA

QUITO PICHINCHA 1945

*Jorge Orellana*



ECUATORIANA V4444 V4434

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

PLAVIO MONROYA

MATILDE ORELLANA

QUITO 29 DE JUNIO DE 1938

MUERTE DEL TITULAR LVL

FECHA DE CADUCIDAD B 1042444

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 70232780-0

RODRIGO MARGONARDO SANDRA ESTEBAN

12 OCTUBRE 1976

EL CERO / BASTOQUELO / BASTOQUELO

EL CERO / BASTOQUELO

*[Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E033313222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RODRIGO MARGONARDO

EL CERO / BASTOQUELO

12 OCTUBRE 1976

MUERTE DEL TITULAR LVL

FECHA DE CADUCIDAD B 387250

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01112500372

FRANCISCO MUCACHI CARLOS WLADEWIR

17 DICIEMBRE 1962

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

QUITO PICHINCHA 1962

GONZALEZ SUAREZ 63

*[Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E033313222

SOLTERO

SUSCRIBIDO VENCEROSO PUBLICO

FRANCISCO MUCACHI

QUITO PICHINCHA 1962

17 DICIEMBRE 1962

FECHA DE CADUCIDAD B 734303

*[Signature]*



CERTIFICACION



Por la presente tengo a bien certificar que la Junta General Universal de Socios de la Compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. " llevada a cabo el día 07 de febrero del año 2000, entre otras cosas, resolvió por unanimidad:

1. - La cesión total de las participaciones sociales de los socios señores: Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi y de la señorita Sandra Elizabeth Proaño Maldonado a favor del señor Joge Efraín Montoya Orellana.

2.- Venta o cesión, a favor del señor Jorge Efraín Montoya Orellana, de todos los derechos y acciones del señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi que le corresponde de la promesa de cesión de participaciones, que le hiciera en su favor el Tnte. Crnl. Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado.

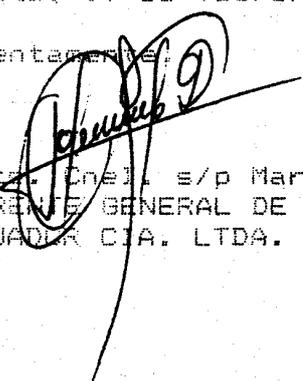
3.- Autorización de la Junta para estas cesiones previa la renuncia de derecho de preferencia y de atribución.

4.- Autorización para que suscriban las escrituras de cesión de participaciones y de los derechos y acciones referidos; y se las inscriba.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, remitiéndome en caso necesario a los libros de la compañía.

Loja, 09 de febrero del 2000

Atentamente,

X   
Tnte. Crnl. s/p Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado  
GERENTE GENERAL DE PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL  
ECUADOR CIA. LTDA.

Quito, 13 de octubre de 1998.

SEÑOR:

TENIENTE CORONEL S/P MARIO RODRIGO VALENZUELA

Presente.

De mis consideraciones,

Por la presente me place comunicarle que la Junta Universal de Socios de la Compañía "PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.", reunida el día 12 de octubre de 1998, tuvo el acierto de nombrar a Ud. como GERENTE GENERAL de dicha Compañía por el período de tres años contados a partir de la fecha de su nombramiento.

En tal virtud Ud. representará a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y además ejercerá las atribuciones constantes en la Ley de Compañías y más pertinentes y las establecidas en el Artículo Vigésimo Octavo y más pertinentes del Estatuto Social de la Compañía.

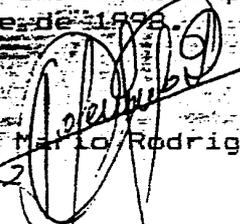
La Compañía, antes mencionada fue constituida mediante escritura pública celebrada el 6 de agosto de 1998, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución # 98.1.1.1.002206 de fecha 8 de septiembre de 1998, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 2384, en el tomo 129, del 25 de septiembre de 1998.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes. -

Atentamente

  
EC. VICTOR MANUEL HERRERA NARANJO  
PRESIDENTE DE PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL  
ECUADOR CIA. LTDA.

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo fiel y legalmente  
Quito, 13 de octubre de 1998.

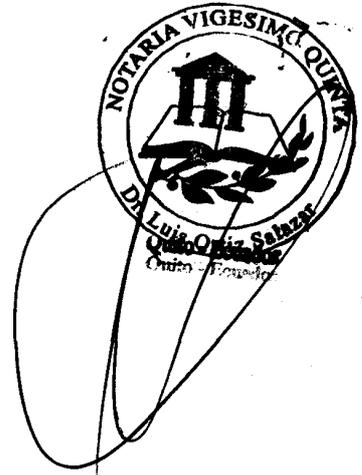
  
Teniente Coronel S/P Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado  
C.C. # 18008119142

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6900 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 4 NOV 1999

**REGISTRO MERCANTIL**

*[Signature]*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL**

DOY FE que la fotocopia que  
ANTECEDE está conforme con  
el original que me fue presentada.

CC: 1 Fojas: 0714



Quito a 22-05-2000

*[Signature]*  
Dr. Luis Ortiz Salazar  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy día 7 de febrero del año 2000, siendo las quince horas ( 15h00 ), en la oficina # 302 del Edificio Daniel Cadena, ubicado en la calle Sodiro y Saá esquina, de esta ciudad, se constituyen los socios de la compañía " PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. " cuyo capital social íntegramente suscrito es de TRES MILLONES DE SUCRES y se halla pagado en su totalidad.

Se encuentran reunidas las siguientes personas:

- 1.- Teniente Coronel (s.p.) MARIO RODRIGO VALENZUELA ALVARADO ecuatoriano, debidamente representado por el Sr. Jorge Efraín Montoya Orellana, según consta del poder cuya copia se acompaña al libro de actas y expedientes, aquel es titular de 1.000 participaciones de s/. 1.000 cada una, equivalentes a s/. 1'000.000 de capital aportado por dicho socio.
- 2.- SR. CARLOS WLADIMIR SUNTAXI YUCACHI, ecuatoriano, titular de 940 participaciones de s/. 1.000 cada una, equivalentes a s/. 940.000 de capital aportado por dicho socio.
- 3.- Srta. SANDRA ELIZABETH PROARO MALDONADO, ecuatoriana, titular de 60 participaciones de s/. 1.000 cada una, equivalentes a s/. 60.000 de capital aportado por dicha socia, para la constitución de la compañía referida.
4. - Sgto. ( s/p ) JORGE EFRAIN MONTOYA ORELLANA ecuatoriano, titular de 940 participaciones de s/. 1.000 cada una, equivalentes a s/. 940.000 de capital aportado por dicho socio, para la constitución de la compañía antes indicada.
- 5.- Sra. YOLANDA AMAQUIRA CHANGO, ecuatoriana, titular de 60 participaciones de s/. 1.000 cada una, equivalentes a s/. 60.000 de capital aportado por dicho socia, para la constitución de la compañía referida.

El capital social de la Compañía PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. es de tres millones de sucres ( s/ 3'000.000,00 ) de conformidad con los estatutos de la Compañía, por lo mismo se encuentra reunido el ciento por ciento ( 100 % ) del capital social que representa a s/. 3'000.000, por tanto la Junta se reúne con el carácter de Universal.

Todos los socios presentes que representan la totalidad del capital social, por unanimidad deciden constituirse como en efecto se constituyen en Junta Universal, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente en esta Junta, el señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi, y actúa como Secretario ad hoc el señor Jorge Efraín Montoya Orellana.



El Presidente solicita al Secretario ad hoc que constata quórum asistente.

El Secretario así lo hace, de conformidad con los estatutos sociales y el libro de socios y participaciones e informa que está presente la totalidad del capital social.

El Presidente ordena que por Secretaría se elabore un orden del día, para esta clase de Juntas conforme a la ley.

Así lo hace el señor Secretario, por lo que el Presidente dispone se dé lectura al mismo.

El Secretario ad hoc lee en voz alta el siguiente orden del día:

- 1.- Cesión de las participaciones de los socios señores Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi y de la señorita Sandra Elizabeth Proaño Maldonado.
- 2.- Cesión de todos los derechos y acciones del señor Carlos Wladimir Suntaxi que le corresponden en la promesa de cesión de participaciones que hizo en su favor el Tnte. Crnel. Mario Rodrigo Valenzuela.
3. - Autorización para estas cesiones, previa la renuncia del derecho de preferencia y atribución.
4. - Autorización para que se suscriban las escrituras de cesión de participaciones y derechos y acciones y se las inscriba.

El Presidente pone en consideración de la Junta el orden del día propuesto.

Todos los socios lo aprueban por unanimidad.

El Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura al primer punto del orden del día; así lo hace el secretario en voz alta:

- 1.- Cesión de las participaciones de los socios señores Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi y de la señorita Sandra Elizabeth Proaño Maldonado.

El Presidente pone en consideración de los socios, el punto indicado.

- Toma la palabra el socio, señor Carlos Wladimir Suntaxi Yucachi y manifiesta su deseo de ceder todas sus participaciones en favor de los socios que quieran adquirirlas, dejando bien en claro que RENUNCIA a su derecho de PREFERENCIA Y ATRIBUCION en favor de cualquiera de los socios que quieran adquirirlas o aún de terceras personas si fuere el caso.

- Toma la palabra la socia señorita Sandra Elizabeth Proaño

Maldonado y manifiesta su deseo de ceder todas sus participaciones en favor de los socios que quieran adquirirlas, dejando bien en claro que RENUNCIA a su derecho de PREFERENCIA Y ATRIBUCION en favor de cualquiera de los socios que quieran adquirirlas o aún de terceras personas si fuere el caso.

- Toma la palabra el socio señor Jorge Efraín Montoya Orellana y manifiesta, que a nombre de su representado el socio señor Teniente Coronel Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado, este no desea adquirir ni una sola participación ni del señor Carlos Suntaxi ni de la señorita Sandra Elizabeth Maldonado y que previamente renuncia a su derecho de preferencia y de atribución para el efecto, en favor de cualquiera de los otros socios que deseen adquirir dichas participaciones o de terceras personas si fuere del caso.

- Toma la palabra la socia señora Yolanda Amaquiña Chango y dice que también ella renuncia a su derecho de preferencia y atribución y manifiesta que no quiere adquirir ninguna participación en la compañía.

- Toma la palabra el socio señor Jorge Efraín Montoya y dice: " en cuanto a mi se refiere y por mis propios derechos, y haciendo uso legítimo de mi derecho de preferencia y atribución, yo sí deseo adquirir todas las participaciones de los socios Carlos Wladimir Suntaxi y Sandra Elizabeth Proaño, en vista de que quieren cederlas en su totalidad y en vista de su renuncia al derecho preferente y de atribución.

- Una vez que deliberan las partes al respecto, RESUELVEN por unanimidad realizar la cesión de las participaciones ofertadas por los socios Carlos Wladimir Suntaxi y Sandra Elizabeth Proaño a favor del señor Jorge Efraín Montoya Orellana, en vista de la renuncia del derecho de Preferencia y Atribución de todos los demás socios.

PROCLAMADOS los resultados tenemos a favor de la resolución indicada:

MARIO RODRIGO VALENZUELA ALVARADO,  
representado por el Sr.

Jorge Efraín Montoya Orellana: 1000 votos

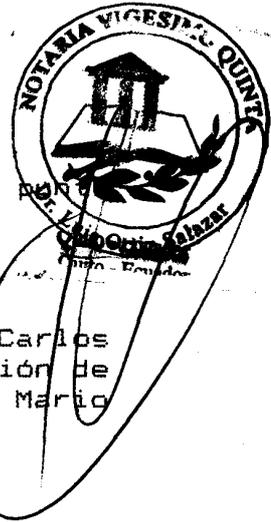
2.- SR. CARLOS WLADIMIR SUNTAXI YUCACHI 940 votos

3.- Srta. SANDRA ELIZABETH PROAÑO MALDONADO, 60 votos

4. - Sgto. ( s/p ) JORGE EFRAIN MONTOYA ORELLANA 940 votos

5.- Sra. YOLANDA AMAQUIRA CHANGO, 60 votos

Total: 3.000 votos equivalentes al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, a favor de la resolución indicada.



El Presidente ordena que por Secretaría se lea el segundo punto del orden del día.

El Secretario lee en voz alta el punto indicado, a saber:

2. - Cesión de todos los derechos y acciones del señor Carlos Wladimir Suntaxi que le corresponden en la promesa de cesión de participaciones que hizo en su favor el Tnte. Crnel. Mario Rodrigo Valenzuela.

Toma la palabra el señor Carlos Wladimir Suntaxi y dice:

Todos los socios conocen que con el Teniente Coronel Mario Rodrigo Valenzuela celebramos una escritura de promesa de cesión de participaciones, el 12 de noviembre de 1999, ante el Notario Vigésimo Quinto de este cantón, por la cual el mencionado socio me prometía en venta 500 participaciones en esta compañía.

En tal virtud tengo los derechos y las acciones que emanan de esta promesa, que también los cedo a cualquiera de los socios que es interesado.

Todos los socios, menos el señor Jorge Efraín Montoya, previa la renuncia del derecho de preferencia y atribución, manifiestan su voluntad de NO adquirir tales derechos y acciones, nacidos de la promesa de compraventa a la que refiere el señor Carlos Suntaxi.

Por su parte el señor Jorge Efraín Montoya dice que quiere adquirir inclusive tales derechos y acciones nacidos de la promesa referida.

- Una vez que deliberan las partes al respecto, RESUELVEN por unanimidad permitir que se realice la venta o cesión de todos los derechos y acciones que el señor Carlos Suntaxi tiene en virtud de la promesa de cesión de participaciones mencionada, en favor del señor Jorge Efraín Montoya Orellana, en vista de la renuncia del derecho de Preferencia y Atribución de todos los demás socios.

PROCLAMADOS los resultados tenemos a favor de la resolución indicada:

MARIO RODRIGO VALENZUELA ALVARADO,  
representado por el Sr.  
Jorge Efraín Montoya Orellana:

1000 votos

2.- SR. CARLOS WLADIMIR SUNTAXI YUCACHI

940 votos

3.- Srta. SANDRA ELIZABETH PROAÑO MALDONADO,

60 votos

4. - Sgto. ( s/p ) JORGE EFRAIN MONTOYA ORELLANA

940 votos

5.- Sra. YOLANDA AMAQUIRA CHANGO,

60 votos

Total: 3.000 votos equivalentes al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, a favor de la resolución indicada.

El Presidente ordena que por Secretaría se lea el tercer punto del orden del día.

El Secretario lee en voz alta el punto indicado, a saber:

" 3. - Autorización expresa para estas cesiones, previa la renuncia del derecho de preferencia y atribución. "

Toma la palabra el señor Jorge Montoya a nombre de su representado el señor Tnte. Crnel ( s.p. ) Mario Rodrigo Valenzuela Alvarado y dice:

A nombre de mi representado autorizo expresamente la cesión de participaciones de los señores Carlos Wladimir Suntaxi y Sandra Elizabeth Proaño a mi favor, así mismo autorizo al señor Carlos Suntaxi la cesión o venta de todos los derechos y acciones devenientes de la promesa de cesión mencionada, en mi favor, en vista de la renuncia del derecho de preferencia y atribución de todos los demás socios.

Toma la palabra la señora Yolanda Amquiña Chango y dice: " autorizo expresamente la cesión de participaciones de los señores Carlos Wladimir Suntaxi y Sandra Elizabeth Proaño a favor del señor Jorge Efraín Montoya Orellana, así mismo autorizo al señor Carlos Suntaxi la cesión o venta de todos los derechos y acciones devenientes de la promesa de cesión mencionada, en favor del señor Jorge Efraín Montoya, en vista de la renuncia del derecho de preferencia y atribución de todos los demás socios. "

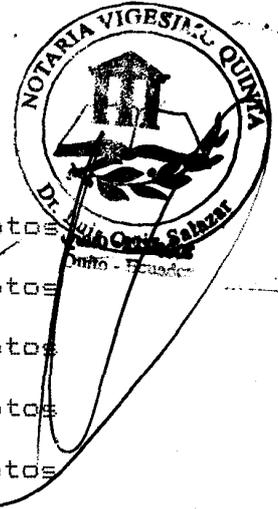
De igual manera se pronuncian los cedentes, cuanto más que ellos mismos son los que están cediendo sus participaciones, es decir expresamente autorizan estas cesiones en favor del señor Jorge Efraín Montoya Orellana ( inclusive la de todos los derechos y acciones nacidos de la promesa indicada ).

Toma la palabra el señor Jorge Efraín Montoya Orellana y por ser de su propio interés autoriza expresamente a que se hagan estas cesiones ( inclusive la de todos los derechos y acciones nacidos de la promesa indicada ) a su favor.

Una vez que deliberan los socios RESUELVEN por unanimidad autorizar expresamente las cesiones de participaciones y la de todos los derechos y acciones referidos, en favor del socio señor Jorge Efraín Montoya Orellana, en vista de la renuncia previa del derecho de preferencia y atribución.

Proclamados los resultados tenemos por la resolución anterior:

MARIO RODRIGO VALENZUELA ALVARADO,  
representado por el Sr.



Jorge Efraín Montoya Orellana:

1000 votos

2.- SR. CARLOS WLADIMIR SUNTAXI YUCACHI

940 votos

3.- Srta. SANDRA ELIZABETH PROAÑO MALDONADO,

60 votos

4. - Sgto. ( s/p ) JORGE EFRAIN MONTOYA ORELLANA

940 votos

5.- Sra. YOLANDA AMAQUIÑA CHANGO,

60 votos

Total: 3.000 votos equivalentes al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, a favor de la resolución indicada.

El Presidente ordena que por Secretaría se lea el cuarto punto del orden del día.

El Secretario así lo hace:

" - Autorización para que se suscriban las escrituras de cesión de participaciones y de los derechos y acciones referidos y se las inscriba."

El Presidente pone en consideración este 4to. punto del orden del día. -

Toma la palabra la señora Yolanda Amaquiña Chango y dice:

Que es necesario que se les faculte a los cedentes y al cesionario para que puedan firmar libremente y cuando quieran las escrituras correspondientes y el cesionario solicite y obtenga las inscripciones respectivas en el Registro Mercantil y en el de la Propiedad.

Una vez que deliberan las partes resuelven por unanimidad autorizar a las partes para que suscriban las escrituras de cesión de participaciones y el cesionario solicite y obtenga las inscripciones correspondientes en el Registro Mercantil y en el de la Propiedad.

Proclamados los resultados tenemos por la resolución anterior:

MARIO RODRIGO VALENZUELA ALVARADO,  
representado por el Sr.

Jorge Efraín Montoya Orellana:

1000 votos

2.- SR. CARLOS WLADIMIR SUNTAXI YUCACHI

940 votos

3.- Srta. SANDRA ELIZABETH PROAÑO MALDONADO,

60 votos

4. - Sgto. ( s/p ) JORGE EFRAIN MONTOYA ORELLANA

940 votos

5.- Sra. YOLANDA AMAQUIÑA CHANGO,

60 votos

Total: 3.000 votos equivalentes al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, a favor de la resolución indicada.

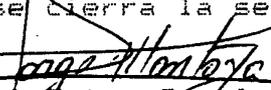
Sin tener más que tratar, el Presidente ordena un receso, para que por Secretaría se elabore el acta.

Después de un receso de 60' para elaborar el acta, se reinstala la sesión cuando son las 17H00.

Inmediatamente presidencia comprueba, a través de Secretaría, que todos los socios están nuevamente reunidos y todos ellos representan el 100 % del capital social suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que se encontraba al inicio de esta Junta Universal, en el mismo lugar y fecha; y ordena al señor Secretario que dé lectura dicha Acta.

El Señor Secretario ad hoc, lee dicha acta en voz alta a todos los socios.

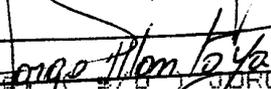
Todos los concurrentes la aprueban por unanimidad, sin modificaciones de ninguna clase, firmando para constancia todos ellos, para cumplir con lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías, en el mismo lugar y fecha indicados, a las 17H20, en que se cierra la sesión, por orden del Presidente.

  
Por el Inte. Crrnel. (s.p.) MARIO RODRIGO VALENZUELA ALVARADO  
Jorge Efraín Montoya, apoderado.  
SOCIO

  
Srta. SANDRA ELIZABETH PROANO MALDONADO,  
SOCIA

  
Sra. YOLANDA AMAQUIRA CHANGO.  
SOCIA

  
SR. CARLOS WLEDIMIR BUNTAXI YUCACHI  
PRESIDENTE Y SOCIO

  
Socio ~~SECRETARIO~~ JORGE EFRAIN MONTOYA ORELLANA  
SOCIO SECRETARIO AD-HOC

Se otor-

yo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veintinueve  
de mayo del año dos mil.

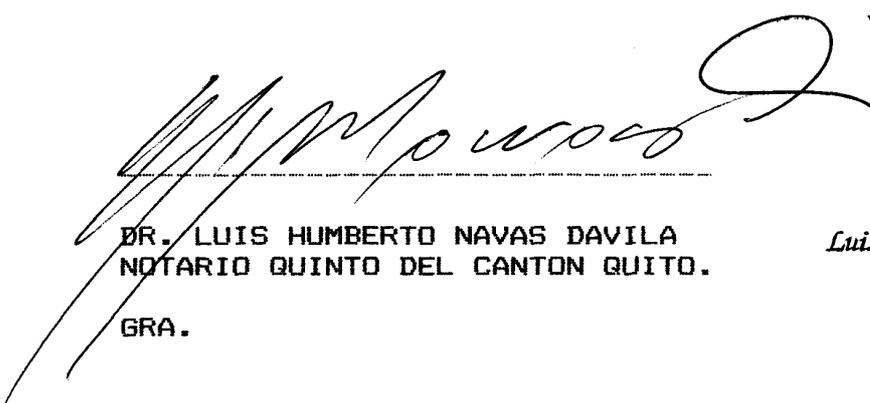
EL NOTARIO.-



*Luis Ortiz Salazar*  
Dr. Luis Ortiz Salazar  
Notario Abogado

PD-

ZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía PROVIFRIE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA.LTDA., otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, el seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, **tomé nota** de la Cesión de Participaciones contenida en el presente instrumento. Quito, 20 de octubre del año 2000.-



DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.  
GRA.

**Notaría 5ta**



*Luis Humberto Navas D.*  
*Quito - Ecuador*



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



**RAZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2384, del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs 3365, Tomo 129, correspondiente a la constitución de la Compañía " **PROVIPRIE, PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.** ", lo referente a la presente Cesión de participaciones. Quito, a treinta y uno de Octubre del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYTOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



Ng